



**Gerencia Seccional VI
Neiva
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI - Neiva

Juan Manuel Muñoz Torres
Coordinador

Genith Carlosama Mora
Custodio Ramirez Beltran
Luis Alejandro Barrera Bernal
Juan Manuel Muñoz Torres
Diana Lorena Murcia Olaya

Equipo Auditor

Neiva, 13 de diciembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1.	GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO	10
2.2.	PROCESO CONTABLE	11
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	17
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24
2.6.	PROCESO AUDITOR	35
2.7.	INDAGACION PRELIMINAR	47
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	49
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	58
2.10.	PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA	59
2.11.	GESTIÓN MACROFISCAL	63
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	63
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	64
2.14.	GESTIÓN TICS	65
2.15.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	66
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	70
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	74
2.18.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	77

2.19. INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA	80
3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTRADICCION	86
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	98

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República en cumplimiento del Artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular vigencia 2015 a la Contraloría Municipal de Neiva para la evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como Control Interno en cada proceso.

El ejercicio de control fiscal a la Contraloría Municipal de Neiva se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinaron la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el Memorando de Planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Contratación, Control Interno y Planeación Estratégica; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Proceso Auditor y cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Entidad, de acuerdo con la programación prevista en el Memorando de Planeación.

El Memorando de Planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe de auditoría, está armonizado en tres capítulos: primero Dictamen Integral de Auditoría, segundo Resultados del Proceso Auditor y tercero Tabla Consolidada de Observaciones.

DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República, practicó control financiero al balance general de la Contraloría Municipal de Neiva, a 31 de diciembre de 2015 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionarán una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la Contraloría a diciembre 31 de 2015, concordando lo reportado en la cuenta con lo evaluado en el trabajo de campo, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal: En la evaluación de este proceso, se observó que la Contraloría, obtuvo una ejecución del 100% del presupuesto aprobado en la vigencia, del cual el 12% se refiere a los gastos generales. La entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo expidió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2015.

La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los CDP con sus respectivos RP; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, siendo esto coherente con la información reportada en la cuenta. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Contraloría durante la vigencia de 2015 fue Buena.

1.2.2. Proceso de Contratación: La gestión en el proceso contractual fue buena. La Entidad realizó los estudios de conveniencia y oportunidad conforme a las disposiciones legales vigentes, sin embargo en el contrato CPS No. 001 de 2015 se encontraron debilidades en la justificación del valor del contrato.

La entidad no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales desarrollándose la contratación de conformidad a la imputación del gasto.

Su contratación se encontraba incorporada en la Plan de Adquisiciones y los objetos apuntaron al cumplimiento misional de la Entidad y a su Plan Estratégico.

1.2.3. Proceso Participación Ciudadana: La gestión y resultados en el trámite de las peticiones ciudadanas fue regular.

El procedimiento para el trámite de los derechos de petición no se encuentra actualizado a la normatividad vigente y se presentó incumplimiento de los términos para decidir los requerimientos ciudadanos. La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia y se presentaron debilidades en la comunicación de las decisiones.

En el informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos no se conceptuó sobre el cumplimiento o no del ordenamiento jurídico vigente y el Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.

La Carta de Trato Digno al Usuario fue expedida y publicada por la Contraloría una vez efectuada la observación por la Auditoría General de la República.

Las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana se ejecutaron satisfactoriamente y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

1.2.4. Proceso Auditor: El proceso auditor que sigue la Contraloría Municipal de Neiva se enmarca dentro de los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial GAT, la cual adoptó mediante Resolución 015 de 2015, lo que le ha permitido adelantar un proceso auditor ordenado y sistemático en su planeación, ejecución y en la gestión documental con resultados organizados y coherentes. La dificultad radica en que la Contraloría debería ajustar la guía a sus condiciones y necesidades, revisar procesos y formatos, liberando a los auditores del diligenciamiento de sendos formas como el papel de trabajo para revisión de contratos, actividades que pueden estar afectando la calidad de la auditoría y los

pronunciamientos de fondo a la gestión y resultados de sus sujetos vigilados.

El traslado de hallazgos a pesar de no estar definido por un acto administrativo, se desarrolló cumpliendo las fechas establecidas en los respectivos cronogramas de las auditorías evaluadas. Además, producto de observaciones de la AGR, el órgano de control local amplió su ejercicio auditor a 21 puntos de control, los cuales son instituciones educativas del municipio de Neiva.

Por otro lado, los beneficios de control fiscal que reportó la Contraloría Municipal son resultado de las discusiones en las mesas de trabajo y no cuenta con un procedimiento definido para su estudio y aprobación. En este sentido deberían fijarse los criterios y procedimiento para su evaluación de tal manera que dé cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 respecto a la evidencia de las acciones y su relación con la recuperación o protección del erario.

Una vez revisada la cuenta, la gestión y resultados del proceso auditor que desarrolló la Contraloría se puede considerar que fue buena y que es susceptible de mejoras.

1.2.5. Indagación Preliminar: La gestión fue buena. La Contraloría cumplió el término previsto en la ley para decidir la indagación preliminar terminada en el período evaluado.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal: La gestión fue buena, en los procesos adelantados por el trámite tanto ordinario como verbal se evidencia seguimiento de bienes, la entidad vincula a la compañía aseguradora.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2015 fue de \$9.606.652, suma correspondiente al pago efectuado en 2 procesos fiscales.

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio: La gestión fue buena. En la vigencia 2015 se terminaron las tres actuaciones adelantadas durante la vigencia, sin embargo, el término para decidir el recurso de reposición contra las multas no se cumplió.

1.2.8. Proceso de Jurisdicción Coactiva: La gestión fue buena, sin embargo la Contraloría presentó bajo resarcimiento del daño patrimonial, no obstante, en cumplimiento del plan de mejoramiento se reporta gestión e impulso procesal.

El monto recaudado durante la vigencia fue de \$13.199.325 con capital e intereses, suma que es baja frente al total de la cartera. Sin embargo en trabajo de campo verificado el cumplimiento de la acción de mejora inscrita en el Plan de Mejoramiento en jurisdicción coactiva en los procesos analizados, se observó impulso, gestión y actuación procesal.

El proceso puede mejorar.

1.2.9. Evaluación Macrofiscal: La gestión de la Contraloría fue Excelente. El proceso macro cumplió con la elaboración y adjuntó los informes macrofiscales que por mandato legal le corresponde elaborar.

1.2.10. Proceso Controversias Judiciales: La gestión en la defensa de los intereses de la Contraloría fue buena. Se reportaron nueve sentencias a favor de la Contraloría y dos en contra de la misma así: una acción de tutela y una acción de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$12.625.980. El valor de la liquidación de la decisión en contra del Vigilado ascendió a \$13.756.588.

1.2.11. Proceso de Talento Humano: La gestión fue Excelente. El proceso de Talento Humano basado en la rendición de la cuenta y en los archivos soportes del formato, se especifica que está excelente en cuanto a cumplimiento y exactitud; no presentó observación.

1.2.12. Gestión TIC's: La gestión fue Excelente. Se observó en trabajo de campo que la Contraloría suscribió convenios de apoyo interinstitucional con la AGR y el Municipio de Neiva que le permitieron acceder a equipos de cómputo, comunicación y software para el desarrollo de sus obligaciones misionales como capacitación, el desarrollo de procesos orales y otras actividades que por los escasos recursos presupuestales que le son asignados al órgano de control, no podría adquirirlos.

1.2.13. Planeación Estratégica: La gestión fue buena. El Plan estratégico "*Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad*" 2012-2015, tiene identificada la naturaleza de la entidad, cuáles son sus entidades sujetas a su control, y fue adoptado dentro de los primeros tres meses a la posesión del Contralor.

Se evidenció que para el diagnóstico y elaboración del Plan la entidad efectuó análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas el denominado análisis DOFA.

Se encuentra identificación de las debilidades, se determinó las oportunidades y fortalezas y se diagnosticaron las amenazas, están claras e identificables.

Se determinó una clara misión y visión de la entidad y se efectuó oportunamente la verificación de su avance y cumplimiento de metas.

Respecto al actual plan denominado “Control Fiscal con sentido público” 2016-2019, se evidenció que fue adoptado dentro de los tres primeros meses, el diagnóstico y elaboración del Plan la entidad efectuó análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas el denominado análisis DOFA.

Se observó que es clara y precisa su forma de evaluación y seguimiento; se determinó seguimiento trimestral al cumplimiento del Plan de Acción en cada dependencia.

1.2.14. Sistema de Control Interno: La gestión fue Buena. De la evaluación efectuada se puede concluir que el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) se encuentra ajustado, actualizado e implementado conforme a lo contenido en el Decreto 943 de 2014.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI, emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría Municipal de Neiva es un organismo de control fiscal creada por medio del Acuerdo Municipal No. 1 del 18 de enero de 1946, como un organismo de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

La Contraloría reportó durante el 2015 un presupuesto inicial de ingresos de \$1.862.000.000, el cual fue adicionado en cuantía de \$50.546.458 para un presupuesto definitivo de \$1.912.546.458.

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$1.862.000.000, el cual presentó créditos y contracréditos por valor de \$108.548.788, una adición de \$50.546.458, para una apropiación definitiva de \$1.912.546.458. Los compromisos y obligaciones ascendieron a \$1.912.142.137 y los pagos corresponden a \$1.793.185.453, dejando de comprometer \$404.321 que corresponden al 0.02% del presupuesto.

El Vigilado suscribió 22 contratos por un valor de \$114.462.361. Los contratos se financiaron con recursos propios.

La entidad para el período 2015 contó con una planta de cargos de 31 funcionarios.

La Contraloría atendió en la vigencia 2015 auditada, 171 requerimientos ciudadanos.

La ordenación del gasto en el período 2015 estuvo en cabeza del Contralor Municipal de Neiva.

La Contraloría reportó que tenía a cargo la vigilancia de 37 puntos de control que corresponden a instituciones educativas, de las cuales auditó 21 instituciones, y que administraron recursos por \$4.796.450.943 los cuales fueron objeto de control.

En la auditoría realizada a la vigencia 2014 los estados contables presentaron razonablemente la situación financiera de la Entidad y se feneció la cuenta.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información financiera para la vigencia 2015 mediante los formatos F1, F2, F3, F4 y F5. Se verificó que cada uno contenía los anexos exigidos por la AGR. En cuanto a la revisión de los formatos y el cruce entre ellos, no se encontró ninguna diferencia; igualmente la información de todos ellos fueron observados y constatados en el trabajo de campo.

2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los activos, como el grupo de efectivo, deudores, propiedad planta y equipo; igualmente, se evaluó el 100% de los pasivos, patrimonio, ingresos, el 20% de los comprobantes de egreso del mes de diciembre, el sistema de información contable y los descuentos de nómina por incapacidad.

2.2.3. Resultado del Trabajo de Campo

La Contraloría presentó los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2015; Balance General, certificado y firmado por Contador Público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros.

Se verificó la estructura de las cuentas y las transacciones, se observó que la entidad cumple con lo establecido en la Resolución número 355 de septiembre 5 de 2007, la cual fue modificada con la Resolución número 669 del 19 de diciembre de 2008 o manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 356 de 2007, modificada por la Resolución número 193 de 2010.

Libros de contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor y se encontraron todas las cuentas acordes con la estructura de PGCP y las codificaciones ejecutadas acorde al Catálogo General de Cuentas.

En la revisión de los libros obligatorios se observó que la Contraloría los presenta bien conservados, actualizados y están debidamente aplicados con el PGCP, los cuales contienen las actas de apertura de libros que según el RCP en el numeral 9.2.3 lo exige, así como la Ley Anti trámites.

2.2.3.1. Estados Financieros

Se verificó en el trabajo de campo que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño, y su contenido refleja la realidad financiera de la entidad.

Presentó las siguientes variaciones a los estados financieros en la vigencia 2015:

Activo

En el cierre de la vigencia 2015 la Contraloría Municipal de Neiva presentó la cuenta del activo por un saldo de \$593.911 miles, la cifra es comparada con la vigencia inmediatamente anterior, arrojando que se obtuvo una disminución por un valor de \$60.065 miles, los cuales equivalen a un 9%, así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Variación del Activo

(Cifras en miles de pesos).

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	\$ 653.976	\$ 593.911	-60.065	-9
11	Efectivo	208.727	138.644	-70.083	-34
14	Deudores	1.890	4.879	2.989	158
16	Propiedades, planta y equipo	431.916	434.522	2.606	1
19	Otros activos	11.443	15.866	4.423	2

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2015, Formato 1 – SIA.

2.2.3.2. Efectivo

La cuenta de efectivo en el cierre de la vigencia 2015 mostró un valor de \$138.644 miles, obteniendo una variación absoluta por valor de -\$70.083 miles, respecto al año anterior, que corresponde a un -34%. Esta cuenta representa el 23% del activo total. Con respecto a la vigencia anterior esta cuenta tuvo una disminución por valor de -\$70.083 miles.

- **Bancos:** La Contraloría para el cierre de la vigencia reportó una cuenta bancaria, la cual está destinada para gastos de funcionamiento de la entidad, esta cuenta obtuvo un ingreso total de \$1.912.546 miles, la entidad realizó conciliaciones bancarias mensuales. En el extracto bancario a 31 de diciembre de 2015 se reportó un saldo de \$ 202.224 miles, el cual está en concordancia con los libros contables.

Para el cierre de la vigencia 2015, la Contraloría, reportó una cuenta bancaria con ingresos de \$1.912.546 miles, saldo en contabilidad de \$138.644 miles, se realizó el cruce con el formato F-1 en el cual no presenta diferencia en los ingresos, en este formato también se evaluaron los anexos que corresponden a los extractos bancarios y las conciliaciones que realiza la entidad.

- **Caja Menor:** Por medio de la Resolución No. 023 del 10 de febrero de 2015 se dio apertura y se reglamentó la Caja Menor para la vigencia 2015, con un monto de \$2.577 miles. Las apropiaciones presupuestales que conforman la caja menor son para “Gastos que se encuentren plenamente identificados y definidos en los rubros que la constituyen”. La entidad realizó tres arqueos de caja menor periódicos y sorpresivos, los cuales fueron revisados y se encontraron sin ninguna inconsistencia.

Se verificó que la Contraloría municipal de Neiva, constituyó mediante la Resolución No. 023 del 10 de febrero de 2015 la caja menor para la vigencia con una cuantía de \$2.577 miles, generando un ingreso total por valor de \$6.605 miles y generando gastos por valor de \$4.289 miles. El ingreso reportado fue verificado con el libro auxiliar el cual registra saldo de \$6.605 miles el cual no presenta diferencia.

La Contraloría municipal de Neiva realizó el cierre de caja menor con la Resolución No. 216 del 16 de diciembre de 2015, el reintegro de caja se efectuó en la misma fecha mediante consignación en la cuenta corriente No. 361009350 del BBVA de la Contraloría municipal de Neiva por la suma de \$2.316 miles, que corresponden a la diferencia entre el ingreso por valor de \$6.605 miles y los gastos por \$4.289 miles.

- **Deudores:** Se cotejó a 31 de diciembre de 2015, el saldo de \$4.879 miles del grupo de deudores, con referencia del cierre de la vigencia anterior esta obtuvo un aumento por valor de \$2.989 miles, equivalentes al 158%, esta cuenta representa un 1% del total del activo. Igualmente fue verificado en trabajo de campo los movimientos de esta cuenta, así como la contabilización de los mismos, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el régimen de Contabilidad Pública.

2.2.3.3. Propiedad Planta y Equipo

Esta cuenta a diciembre 31 del 2015 terminó con saldo de \$434.522 miles, presentando disminución de \$2.606 miles equivalente al 1% respecto a \$431.916 miles reportados en la vigencia anterior.

Se verificó que en la vigencia se realizaron comodatos por valor de \$60.315 miles y compras por valor de \$400 miles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Adquisiciones y Bajas Vigencia 2015

(Cifras en Miles de pesos)

Fecha de Adquisición	Adquisición/Baja	Valor	Detalle	Código Contable	Número del contrato donde se realizó la compra
19/02/2015	Adquisición por comodato	1.559	Mueble Sistema de Video Conferencia Metálico-Negro.	167007	Contrato de Comodato No.18 de 2015. con la A.G.R. Del 03/feb/2015
19/02/2015	Adquisición por comodato	13.340	Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono araña-códec/control remoto	891506	Contrato de Comodato No.18 de 2015 con la A.G.R. Del 03/feb/2015
25/06/2015	Adquisición por comodato	43.676	Vehículo Chevrolet Tipo Sedan, línea Sonic, No. Motor 1FS552332, No. Serie 3G1J85CC7FS552332, Pla...	891506	Contrato de Comodato No.1174 de 2015. Con la Municipio (Alcaldía) de Neiva. Del 20/jun/2015.
19/02/2015	Adquisición por comodato	1.740	Monitor monitores supersign TV/Dispositivo que combina características de TV y cartelera digital ...	891506	Contrato de Comodato No.18 de 2015. con la A.G.R. Del 03/feb/2015
Total Comodato		60.315			
25/06/2015	Adquisición por compra	400	Teléfono Celular color Negro KT1527 Moto E 2da Generación con 4 G LTE 8 GB, IMEI:353338062073074 ...	891506	Recibo de Caja No.5858745
Total Bajas		400			
Total Comodato y Compra		60.715			

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2015, Formato 5- SIA.

- **Pólizas:** la Contraloría municipal de Neiva, adquirió cinco pólizas de seguro con la Aseguradora la Allianz Seguros S.A., para la vigencia 2015, con cubrimiento de febrero, marzo y noviembre de 2015 hasta octubre y noviembre del 2016, con valor asegurado de \$584.291 miles y costo de \$6.349 miles; como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Pólizas Vigencia 2015 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA
(Cifras en miles de pesos)

Entidad aseguradora	No de la póliza	Fecha de inicio de la póliza	Fecha de terminación de la póliza	Tipo de amparo	Valor asegurado	Valor póliza
ALLIANZ SEGUROS	21718513	17/03/2015	01/11/2015	MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	66.244	1.515
ALLIANZ SEGUROS	21845856	11/02/2015	01/11/2016	SOAT - SEGURO OBLIGATORIO	0	541
ALLIANZ SEGUROS	21845827	01/11/2015	31/10/2016	TODOS RIESGOS	14.900	871
ALLIANZ SEGUROS	21845721	01/11/2015	31/10/2016	GLOBAL COMERCIAL DE MANEJO	66.244	2.662
ALLIANZ SEGUROS	21845797	04/11/2015	03/11/2016	POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	436.903	760
Totales					584.291	6.349

Fuente Rendición de la Cuenta Vigencia 2015.

- **Otros Activos:** A diciembre 31 presentó un saldo por valor de \$15.866 miles, esta cuenta representa un 3% del activo. El saldo de este grupo corresponde a las siguientes cuentas:
 - Bienes y servicios pagados por anticipado por valor de \$4.028 miles.
 - Cargos Diferidos por valor de \$10.444 miles.
 - Bienes de Arte y Cultura por valor de \$610 miles.
 - Intangibles por un valor de \$784 miles, correspondientes a licencias de software, las cuales se encuentran parcialmente amortizadas.

2.2.3.4. Análisis del Pasivo

La Contraloría reflejó en sus estados financieros un pasivo por valor de \$171.873 miles, arrojando una disminución por valor de \$75.349 miles, con relación al valor de \$247.222 miles reportado en la vigencia 2014.

- **Cuentas por pagar:** Para el cierre de la vigencia anterior (2014) por medio de la Resolución No. 201 del 30 de diciembre de 2014, se constituyeron las cuentas por pagar por un valor total de \$181.495 miles, las cuales se ejecutaron en 100% durante la vigencia 2015.

En el trabajo de campo se verificó que la Contraloría presenta cuentas por pagar para el cierre de la vigencia 2015, las cuales fueron constituidas mediante la Resolución No. 230 del 31 de diciembre del 2015 por valor de \$118.957 miles.

- **Obligaciones laborales y de seguridad social integral:** Al cierre de la

vigencia esta cuenta quedó con un saldo de \$141.171 miles, representando un 82% del pasivo, este saldo corresponde a vacaciones, prima de vacaciones, bonificación especial de recreación causada a funcionarios; cesantías e intereses sobre las cesantías por pagar.

2.2.3.5. Patrimonio

A 31 de diciembre de 2015, la cuenta de patrimonio cerró con un valor de \$422.037 miles, el cual está conformado por: 3105 “capital fiscal” -\$37.887 miles, 3111 “excedentes del ejercicio” \$13.077 miles, 3125 “patrimonio público incorporado” \$504.956 miles, 3128 “provisión, agotamiento, depreciación y amortizaciones (DB)” \$58.109 miles, como se reflejadas en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 Patrimonio

(Cifras en miles de pesos).

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
3	PATRIMONIO	\$ 422.037
3105	Capital fiscal	-37.887
3111	Resultado del ejercicio	13.077
3125	Patrimonio público incorporado	504.956
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones(DB)	58.109

Fuente: Balance general vigencia 2015.

2.2.3.6. Cuentas de Orden

- **Cuentas de orden deudoras:** Para el cierre de la vigencia se reportó en la subcuenta 8347 “Bienes entregados a terceros”, la cual al cierre de la vigencia tiene saldo de \$364.852 miles correspondientes a bienes entregados al municipio, en la subcuenta 8361 “Responsabilidades”, el cual proviene por reclamaciones de ex contralores por conciliación de pago extemporáneo de impuestos del vehículo cavalier entregado al municipio de Neiva, el cual tiene un saldo por valor de \$4.702 miles.
- **Cuentas de orden acreedoras:** La Contraloría reporta cuentas de orden acreedoras por valor de \$5.470.959 miles. En la subcuenta 9120 “litigios y demandas” saldo por valor de \$5.470.959 miles correspondiente a demandas laborales y administrativas.

Reporta en la 9346 “Bienes recibidos de terceros” saldo de \$590 miles, en esta cuenta se encuentra registrado un mini portátil entregado por Colombia telecomunicaciones, contabilizado por valor de \$590 miles.

2.2.3.7. Ingresos

Los ingresos totales de la Contraloría durante la vigencia 2015 ascendieron a un total de \$1.912.546 miles, que corresponden a las transferencias recibidas, para el funcionamiento de la Contraloría.

2.2.3.8. Gastos

Los gastos de la entidad al 31 de diciembre de 2015 sumaron el valor de \$1.912.546 miles, conformados por gastos de personal por \$1.532.023 miles, contribuciones efectivas por \$262.065, aportes sobre nómina por \$59.559 miles, gastos generales por \$39.718 miles, otros gastos ordinarios por \$6.104 miles y cierre de ingresos y gastos por \$13.077 miles. Los gastos más representativos son los administrativos por valor de \$1.193.364 miles.

2.2.3.9. Control Interno Contable

La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, se evidencia los controles en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que componen la etapa de reconocimiento; así mismo, la elaboración y presentación de los informes, los estados contables, análisis e interpretación de la información en la etapa de revelación.

El Sistema de Control Interno Contable tiene una calificación de 4.91 sobre 5 posible, la etapa de reconocimiento obtiene un puntaje de 4.93 y la de revelación de 4.92, en cuanto a otros elementos de control establecidos, se obtiene un puntaje de 4.88.

De acuerdo al informe presentado en la rendición de la cuenta y a los resultados de la evaluación, la Contraloría determina que el Control Interno Contable, tiene un adecuado grado de desarrollo, ubicándolo en el máximo rango de la escala de valoración.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

2.3.1.1. Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto (F-08)

La Contraloría reportó durante el 2015 un presupuesto inicial de ingresos de

\$1.862.000.000, el cual fue adicionado en cuantía de \$50.546.458 amparada mediante Resolución número 063 del 08-04-2015 para un presupuesto definitivo de \$1.912.546.458. Adicionalmente presentó siete modificaciones a su presupuesto por valor de \$108.548.788.

2.3.1.2. Análisis al Recaudo y PAC de Ingresos (Formatos F-06 y F-09)

La Contraloría expidió la Resolución número 202 del 30 de diciembre de 2014 por medio de la cual se adoptó el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría para la vigencia comprendida entre enero 01 a diciembre 31 de 2015.

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$1.862.000.000, el cual presentó créditos y contracréditos por valor de \$108.548.788, una adición de \$50.546.458, para una apropiación definitiva de \$1.912.546.458. Los compromisos y obligaciones ascendieron a \$1.912.142.137 y los pagos corresponden a \$1.793.185.453, dejando de comprometer \$404.321 que corresponden al 0.02% del presupuesto.

2.3.1.3. Análisis a la Ejecución de Gasto y PAC de Gastos (Formato F-07 y F-09)

La ejecución presupuestal de gastos presentó una apropiación inicial de \$1.862.000.000; presentó créditos y contracréditos por valor de \$108.548.788, una adición de \$50.546.458, para una apropiación definitiva de \$1.912.546.458, los compromisos \$1.912.142.137, las obligaciones \$1.912.142.137, y los pagos corresponden a \$1.793.185.453, dejando de comprometer \$404.321 que corresponden al 0.02% del presupuesto.

A 31 de diciembre de acuerdo a la ejecución presupuestal reportada en la cuenta, en donde se calcula la diferencia entre los compromisos y obligaciones la Entidad, no genera reservas presupuestales.

Para el establecer las cuentas por pagar se calcula la diferencia entre las obligaciones y pago y como resultado, nos genera \$118.956.684 de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2015 las cuales serán pagadas durante la vigencia 2016.

2.3.1.4. Análisis a la Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formato F-07)

La Contraloría en la rendición de la cuenta reportó 28 cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$118.956.684, las cuales

presentan coherencia con el cálculo realizado en la ejecución presupuestal de gastos.

A 31 de diciembre de 2015, la Contraloría no reportó reservas presupuestales, son coherentes con la ejecución presupuestal de egresos.

2.3.1.5. Análisis a la Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar (Formatos F-10 y F-11)

En la rendición de la cuenta la Contraloría reportó cuentas por pagar por valor de \$181.494.553 generadas a 31 de diciembre de 2014 según Resolución número 201 del 30 de diciembre de 2014, para ser pagadas durante la vigencia 2015, las cuales se ejecutaron en un 100% en dicha vigencia.

2.3.1.6. Análisis de la Ejecución de Proyectos de Inversión (Formato F-12)

La Contraloría no reportó en la rendición de la cuenta proyectos de inversión.

2.3.1.7. Análisis a la Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010. (Solamente para las contralorías territoriales)

La Contraloría de acuerdo a la ejecución presupuestal reportada en la cuenta, para el rubro de capacitación dispuso como apropiación inicial \$37.240.000, adiciones por \$1.011.000 para una apropiación definitiva de \$38.251.000, los cuales fueron comprometidos y obligados en el 100% que representan el 2.0% del total del presupuesto, siendo coherente con el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

2.3.1.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. (Solamente para las contralorías territoriales).

La Contraria presenta cumplimiento al límite presupuestal de acuerdo a la Ley 1416 de 2010.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta

La entidad celebró 22 contratos por valor de \$114.462.361 durante la vigencia 2015, los cuales fueron financiados con recursos propios.

Tabla 5. Contratación vigencias 2014 – 2015

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor Total \$
2014	33	193.415.928
2015	22	114.462.361
Diferencia	11	78.953.567

Fuente: Formato 13 Contratación vigencias 2014 y 2015.

La Contraloría en la vigencia 2015 presentó una disminución del 33% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014, y del 41% en la cuantía contratada.

En el formato se reportan 13 contratos de la vigencia 2014 por valor de \$84.513.932, los cuales estaban pendientes de efectuarse su liquidación.

Respecto a la fuente de financiación los contratos celebrados fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control.

La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

En la información reportada en el Formato 13 se observó que las fechas de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a la firma de los contratos.

En la cuenta se observó que la fecha del registro presupuestal se realizó con posterioridad a la firma del contrato. La información rendida es coherente con los reportes y alertas generados por el SIREL.

La Entidad reportó en forma correcta el valor y la fecha de los certificados de disponibilidad presupuestal de los contratos; de igual forma los contratos fueron registrados presupuestalmente por el valor contratado.

2.4.2. Muestra

Teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la AGR en el Plan General de Auditorías – PGA 2016, se evaluaron contratos relacionados con mantenimiento y reparación, compraventa y/o suministro y contratos de prestación de servicios; otros criterios de selección fueron: cuantía, modalidad, por lo que se evaluó una muestra de siete contratos equivalentes al 32% del total de contratos suscritos en la vigencia 2015, los cuales representan un valor de \$55.450.500 que equivalen al 48% del valor contratado, teniendo en cuenta la materialidad de la contratación, el objeto de los contratos y la cuantía.

2.4.3. Resultados del Trabajo de Campo

Para la vigencia 2015 la Contraloría adoptó y actualizó para el primero de julio de 2015 el Manual de Contratación tomando las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, mediante el procedimiento identificado en su sistema de calidad con el código GR-P-09 Versión V8.

— Etapa precontractual

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2015, el cual según información remitida en la cuenta y lo verificado en campo, arrojó un valor de \$139.003.253.

El plan fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el 27 de enero de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La contratación reportada en el Formato 13 – Contratación, ascendió a la suma de \$ 114.462.361.

El informe de ejecución del Plan de Adquisiciones allegado en la rendición de cuenta, registró un valor final de \$139.003.253.

El Plan de Adquisiciones fue modificado en nueve oportunidades según lo verificado en campo y lo confrontado con el SECOP. Las modificaciones fueron publicadas en el SECOP oportunamente, cumpliendo respectivamente con lo señalado en el Artículo 6 de Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En la vigencia 2015 no se adelantó contratación de selección abreviada. No se observaron contratos en los cuales el plazo de ejecución fuera mayor a los días transcurridos entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación.

De los 22 contratos celebrados en la vigencia 2015, se reportan 19 liquidados y tres sin liquidar; no se observaron pagos superiores al valor del contratado.

En la muestra seleccionada se evidenció que las necesidades señaladas en la contratación 2015 se encontraban incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones. La Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad y de los registros presupuestales; adicionalmente, estos últimos se encuentran acordes a los valores contratados en la vigencia auditada.

En la muestra auditada se constató que la entidad verifica la información y los soportes presentados por el contratista en el Formato Único de Hoja de Vida efectuando la certificación de la información por parte del servidor público a cargo.

Se observó que conforme a la normatividad aplicable a la vigencia 2015, dentro de la muestra seleccionada existieron procesos contractuales que se efectuaron con la vigencia del Decreto 1510 de 2013, y otros con la vigencia del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior en los procesos contractuales evaluados se evidenció que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación cumplen con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de mínima cuantía.

En los contratos se observó que los estudios previos estaban debidamente sustentados y se realizó el análisis del sector en cada caso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; se efectuó la debida estimación del valor con su respectiva justificación, utilizándose en su momento cotizaciones y comparativos con valores históricos pagados por la entidad según el caso.

Sin embargo en el contrato CPS001 del 18 de febrero de 2015, se observó la siguiente situación:

Hallazgo No. 1. Proceso Contractual. (Obs. 1). En la revisión del contrato CPS - 001 del 18 de febrero de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.

En la revisión del contrato CPS001 del 18 de febrero de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2015 (vigente para la época de celebración del contrato) no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en los estudios previos simplemente se limitaron a indicar: “...El valor estimado para este contrato es el señalado por el proveedor el software HAS SQL, por gozar de los derechos de autor de este aplicativo, y dada la figura de único proveedor de servicios de mantenimiento, capacitación, actualización y soporte técnico para el mismo, se ha de tener en cuenta el precio fijado por la empresa proveedora Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda....” (subrayas fuera de texto), sin que se identifique los precios con los que se compararon y que permitan inferir y soportar el valor que finalmente fue determinado; si bien fue una contratación directa la

Contraloría simplemente se limitó a tener como cierto el valor indicado por el contratista y no auscultó o comparó contratos similares tanto en Colombia Compra Eficiente, SECOP, los celebrados por la entidad históricamente, e inclusive en contratos celebrados por el mismo contratista en otras entidades, que permitieran inferir y justificar el valor. Lo que conlleva a que no se pueda estimar a plenitud el valor de la actividad contractual.

Conforme lo expuesto se evidenció falta de control en la fase de planeación y tiene como efecto el desconocimiento de una estimación del valor coherente con lo planteado en la necesidad de la entidad, pasando por alto la racionalidad y búsqueda de la economía que se debe efectuar en un negocio estatal.

— **Etapa Contractual**

Los 22 contratos suscritos en la vigencia 2015 aparecen publicados en el SECOP, y los restantes documentos del proceso contractual fueron verificados en trabajo de campo conforme la muestra seleccionada, con el objeto de ver el cumplimiento de lo normado en los artículos 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos. Se evidenció el seguimiento y control por parte del Supervisor en cumplimiento de lo normado por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en el proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales, con las respectivas certificaciones de sus supervisores.

No se evidencian contratos cuya disponibilidad presupuestal sea menor al valor del contrato y el registro presupuestal es igual al valor del mismo.

Los contratos celebrados en el período auditado apuntan a cumplir con la misión de la Entidad y están acordes con su plan estratégico.

Las garantías no eran obligatorias en la contratación directa según los artículos 77 y 87 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; de la misma forma para la contratación de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del

Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron exigidas en su momento por la Contraloría con garantías de calidad en el servicio y cumplimiento.

— Etapa pos contractual

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría, coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa y contractual con excepción del contrato CPS No. 001 de 2015 en donde se encontraron debilidades en la justificación del valor del contrato.

Conforme lo observado en la muestra seleccionada la contratación realizada en la vigencia 2015 obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

En los contratos objeto de muestra se evidenció que la entidad liquidó oportunamente los contratos que lo requerían.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en la vigencia 2015 atendió 174 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 5. Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	82	47
Derechos de Petición de Interés general	4	2
Derechos de Petición de Interés Particular	22	13
Derechos de Petición de Información	8	5
Quejas	58	33
Total	174	100

Fuente: Vigencia 2015

La tabla anterior demuestra que el mayor porcentaje de requerimientos en cantidad y participación está representado por los derechos de petición con

carácter de denuncia con un 47% de la población total seguido de las quejas con un 33%.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en los siguientes períodos:

Tabla 6. Vigencia en que fueron iniciados los requerimientos

AÑO	No. Requerimientos	Participación %
2015	165	95
2014	9	5
TOTAL	174	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el 95% de las peticiones se radicó en el año 2015.

Las peticiones registradas por el Órgano de Control fueron recibidas por los medios de comunicación, detallados a continuación.

Tabla 7. Medio de Llegada de Requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Personalmente	9	5
Página web	2	1
Correo físico	146	84
Correo Electrónico	12	7
Medios Masivos de Comunicación	4	2
Redes Sociales	1	1
Total	174	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar peticiones fue a través de correo físico en un porcentaje del 84%.

El estado de los requerimientos al finalizar el período evaluado es el siguiente:

Tabla 8. Estado de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Archivo	161	93
En trámite	13	7
Total	172	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad informó que atendió con respuesta de fondo 161 requerimientos, que

representan el 93% de la población total, y se encuentran en trámite 13 peticiones equivalentes al 7%.

Las 161 peticiones terminadas fueron decididas así:

Tabla 10. Archivo de los Requerimientos

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Traslado por competencia	22	14
Archivo con respuesta de fondo	139	86
Total	161	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los requerimientos con respuesta de fondo equivalen al 86% de los terminados, Porcentaje que evidencia trámite de las peticiones.

La Dirección de Justicia y la Secretaría de Movilidad fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2015 con 21 y 19 peticiones respectivamente, según lo reportado en la cuenta.

2.5.2 Muestra

En la auditoría se evaluaron 16 requerimientos ciudadanos equivalentes al 9% de las peticiones tramitadas durante la vigencia 2015, dos actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana y la conformación de una veeduría ciudadana. Igualmente se analizó el Plan Anticorrupción vigencia 2015.

2.5.3 Resultados de Trabajo de Campo

2.5.3.1 Procedimiento Vigente para la Atención de Denuncias

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana estuvo conformada en el período evaluado por el director técnico y tres auxiliares administrativos, quienes tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de los requerimientos ciudadanos y las actividades de promoción y divulgación del control social.

El Organismo de Control durante el período auditado tuvo en su página web el link Peticiones, Quejas y Denuncias a través del cual el ciudadano realizó los diferentes requerimientos, aplicativo que permite anexar documentos pero no realizar seguimiento del trámite efectuado a la petición.

Hallazgo No. 2. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs.2) El Procedimiento para el trámite de Peticiones, Quejas y Denuncias no se encuentra actualizado.

La Contraloría adelantó las peticiones conforme al procedimiento PC-P-01 durante la vigencia evaluada, el cual no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, artículo 15 de la Ley 24 de 1992, artículo 258 de la Ley 5 de 1992, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, entre otras, situación que denota falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.

— **Carta de Trato Digno al Usuario**

En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no ha expedido y publicado la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. Lo anterior evidencia falta de control y de aplicación del numeral 5 del Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar al desconocimiento de los derechos de los peticionarios.

La Contraloría en el derecho de contradicción allegó la Carta de Trato Digno al Usuario e indicó que la misma se encuentra publicada en la página web de la Entidad, situación que fue verificada por la Auditoría General de la República. Conforme lo anterior, se retira la observación y se configura un beneficio cualitativo de la auditoría, no sin antes precisar que la actualización de la carta debe efectuarse anualmente, según la normativa vigente desde 2011.

2.5.3.2 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos

En la revisión efectuada a los 16 requerimientos auditados se evidenció:

Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 4) En algunas peticiones evaluadas se observó que la Entidad asumió conocimiento de hechos sin tener competencia para ello.

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones Q196/2014, P100/2014, D120/2015, D133/2015, D153/2015, P084/2015, D016/2015 y 0333 donde se requiere por parte de los peticionarios entre otras solicitudes: la cancelación de honorarios contables, acompañamiento para realizar trabajos de adecuación de la Institución Educativa José Eustacio

Rivera, intervención ante el funcionamiento de expendios de licor, favorecimiento de proponentes, asignación de docentes, celadores y construcción de un muro, uso de vehículos oficiales, cesiones de cuentas de los contratistas e información sobre por qué no se han entregado o terminado las obras del contrato 001 llamado de expansión de alumbrado público.

La Entidad inició actuación administrativa por estos hechos y requirió la información que consideró pertinente a otras autoridades para luego dar respuesta al solicitante, situación que desconoce el objeto y la finalidad del derecho de petición, pues lo pedido escapa la esfera de competencia de la Contraloría y la misma no puede dar una respuesta pronta, completa y de fondo al peticionario.

Las anteriores circunstancias desconocen el Artículo 272 de la Carta Política, evidencian falta de control y conllevan a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición realizada por la ciudadanía ni adelante las acciones respectivas en oportunidad.

Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 5) En algunas peticiones no se dio respuesta a lo solicitado.

En los requerimientos ciudadanos que se registran a continuación se observó que la Contraloría no dio respuesta a lo peticionado, así:

Petición	Observación
Q125/2014	No se le dijo nada a la peticionaria sobre la deuda que se tenía con los gestores culturales desde el 2013.
D153/2015	En la respuesta de fondo no se indicó a los peticionarios decisión alguna sobre la solicitud de celadores y docentes.
D120/2015	En la respuesta de fondo no se dijo nada sobre el establecimiento cancha de tejo donde Luz Mila.
D016/2015	Se concluyó que es legal la cesión de derechos sin embargo no se dijo nada sobre el por qué de la demora en el pago de los contratistas.

Las anteriores situaciones evidencian falta de control, afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y desconocen el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 en lo relacionado al derecho que le asiste a los peticionarios a obtener una respuesta de fondo sobre la petición.

Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 6) El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.

En los requerimientos ciudadanos P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015, Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015,

D101/2015 y el Radicado 0333 no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoció lo normado en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 y lo señalado en el párrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior conllevó falta de control y afectó el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

Hallazgo No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 7) En las peticiones evaluadas se observó incumplimiento de los términos señalados en la ley.

El ordenamiento jurídico aplicable en el 2015 señalaba que el término para tramitar una petición, salvo norma legal especial, era de 15 días, tiempo prorrogable hasta por el doble del inicialmente previsto.

El Organismo de Control envió dentro de los primeros 15 días una comunicación de trámite a los peticionarios en la cual indicaba el inicio de la actuación administrativa y la solicitud de información requerida a sus sujetos de control, sin embargo, en la muestra de requerimientos ciudadanos evaluados P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015, Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015, D101/2015 y radicación 0333 se verificó que el término dispuesto por la ley para decidir de fondo una petición no fue cumplido por el Vigilado.

Asimismo en la P-036/2015 el traslado a la autoridad competente no se efectuó dentro de los diez días señalados por el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 vigente al momento de los hechos.

Las anteriores situaciones afectan la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control, desconocen el principio de celeridad, el Artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y denota falta de control en el trámite de las peticiones.

2.5.3.3 Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos

Hallazgo No. 7. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 8) En los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de la normatividad legal vigente.

El 15 de julio de 2015 el Jefe de la Oficina de Control Interno elaboró el informe de legalidad de Peticiones, Quejas y Denuncias del primer semestre en el cual conceptuó "Conforme la verificación de la información de PQD correspondiente al

primer semestre de 2015, se logra establecer que la Contraloría Municipal de Neiva alcanza un alto porcentaje de respuesta al ciudadano puesto que se dio respuesta de fondo al (78,4%) de los requerimientos y se dio traslado por competencia al 12.3% se dio atención definitiva al 90,7% de las actuaciones administrativas quedando por resolver por solicitud complementaria solamente el 9.3% del total recibido durante el semestre. De esta manera se busca incentivar el ejercicio del control fiscal por parte de la ciudadanía, generándose credibilidad y confianza sobre la gestión realizada por la Entidad", asimismo, el 15 de enero de 2016 se construyó el informe correspondiente al segundo semestre del 2015 con la siguiente conclusión: "El resultado de la participación ciudadana a través del mecanismo de PQD en la Contraloría Municipal de Neiva, muestra como se ha impulsado el hacer uso de las herramientas que la ley dispone para ejercer el control fiscal en las entidades del estado o en las empresas particulares que manejan recursos del estado. La Contraloría Municipal de Neiva en el año 2015 dio respuesta de fondo a las solicitudes del Ciudadano en el (70.5%) dio traslado por competencia al 13.2% logrando atención definitiva del 83.7% de las actuaciones administrativas quedando por resolver por solicitud complementaria solamente el 16.3% del total recibido durante el año".

Los anteriores documentos fueron socializados en Comité Directivo de Planeación y Evaluación el 29 de julio de 2015 y 7 de marzo de 2016 respectivamente.

En la auditoría realizada se observó que en los informes del primer y segundo semestre del 2015 no se vigiló que la atención de las peticiones se prestara de acuerdo a la normatividad legal vigente y por consiguiente en los documentos señalados no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de los términos dispuestos por la ley para tender las peticiones.

Es importante que se tomen medidas efectivas para que el informe de legalidad determine el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a los requerimientos ciudadanos, comoquiera que ello contribuye a la mejora del control social.

La situación descrita desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

2.5.3.4 Plan Anticorrupción (art. 73 Ley 1474 de 2011)

Hallazgo No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. 9) El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.

El mapa de riesgos de corrupción de la vigencia 2015 fue construido entre los meses de noviembre y diciembre de 2014, según se verificó en trabajo de campo. El Plan Anticorrupción del período evaluado fue publicado el 30 de enero de 2015 y socializado a los funcionarios de la Entidad el 12 de febrero de la misma anualidad.

La Auditoría General de la República realizó el análisis al mapa de riesgos de corrupción dado a conocer en trabajo de campo por la Oficina Asesora de Control Interno, precisando que el mismo no hizo parte del Plan Anticorrupción publicado por la Entidad para la vigencia 2015.

En la auditoría practicada se evaluaron los componentes del Plan Anticorrupción y en ellos se observó:

- En el componente “*Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo*” se verificó que para la elaboración del mapa de riesgos de corrupción se utilizó el formato dispuesto en la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, sin embargo, la descripción de la causa corresponde al riesgo.
- No se identificaron las debilidades y las amenazas que pueden influir en los procesos y procedimientos de la Entidad, es decir, las causas que generaron los riesgos.
- No se determinaron riesgos para algunos procesos de la Entidad tales como gestión del talento humano, gestión de recursos físicos y financieros y gestión jurídica, entre otros, procesos en los cuales podría existir riesgo de corrupción. Caso contrario, en la auditoría no se observó análisis y/o evaluación alguna que permita concluir que no se presentan riesgos en estos procesos.
- Algunas acciones e indicadores planteados para mitigar los “riesgos” son generales y no lo previenen. Como ilustración de lo anterior se trae la siguiente acción e indicador del proceso de Fiscalización: Acción “*establecer parámetros objetivos de verificación en la ejecución de la auditoría*” y como indicador “*Evidencia recaudada*”. En la acción no se determinaron o indicaron los parámetros objetivos que van a servir para verificar la ejecución de la auditoría y con relación al indicador no se precisó cuál es la evidencia que soportará el cumplimiento de la acción.
- La Contraloría publicó respecto al primer componente del Plan Anticorrupción una matriz que difiere de la diseñada en la metodología “*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*” y las actividades señaladas en la misma corresponden al cumplimiento de la función asignada a la Contraloría y no a instrumentos de tipo preventivo contra la corrupción.

- En el segundo componente, *“Estrategia Anti trámites”*, no se evidenció revisión de los trámites y procedimientos administrativos de la Entidad que permitan evaluar su pertinencia y mejoramiento para garantizar la efectividad institucional y la satisfacción del usuario.
No se observó en la auditoría actividades de simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización de trámites.
- Con relación a la *“Rendición de Cuentas”* se verificó que la Entidad estructuró los tres componentes de la rendición, sin embargo, no cuenta con una metodología para ello, esto es, los lineamientos del Conpes 3654 del 2010 relacionados con la ruta de la rendición de cuenta tales como insumos, diseño, ejecución e implementación y evaluación y monitoreo no han sido implementados. Es necesario señalar que la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción precisa que la Rendición de Cuentas *“No debe ni puede ser un evento periódico, unidireccional, de entrega de resultados, sino que por el contrario tiene que ser un proceso continuo y bidireccional, que genere espacios de diálogo entre el Estado y los Ciudadanos sobre los asuntos públicos...”*.
- En el cuarto componente, *“Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano”*, se evidenciaron debilidades relacionadas con el Desarrollo Institucional Para el Servicio al Ciudadano tales como la ausencia de información relacionada con poner a disposición de la ciudadanía en un lugar visible información actualizada sobre derechos de usuarios y medios para garantizarlos, horarios y puntos de atención, entre otras.
- La Entidad realizó seguimiento a las actividades de la matriz de riesgos publicada en el Plan Anticorrupción en las fechas dispuestas por la ley, sin embargo, como se dijo previamente ésta no corresponde al mapa de riesgo de corrupción.

Conforme lo anterior, es necesario que la Contraloría elabore el Plan Anticorrupción acatando la metodología vigente, en pro del control social y la mejora continua de la Entidad.

Las observaciones señaladas previamente evidencian falta de control y pueden conllevar a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que desconoce el artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012.

2.5.3.5 Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011)

La Contraloría durante la vigencia 2015 no adelantó alianzas estratégicas, sin embargo en cumplimiento del plan de mejoramiento, suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP el convenio interadministrativo N° 041 el

29 de agosto de 2016 con el objeto, entre otros, de “...brindar eventos de capacitación que permitan fortalecer la gestión administrativa y social de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA”. El acuerdo tiene un término de ejecución de dos años y cuenta con un Comité Operativo el cual tiene entre otras funciones aprobar y efectuar seguimiento al desarrollo del plan de actividades acordado.

Conforme lo expuesto, la Auditoría General de la República considera que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a “Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social” no obstante la “...conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución” se encuentra pendiente por ejecutar y será objeto de seguimiento en el próximo ejercicio fiscal teniendo en cuenta que el convenio se encuentra en su fase inicial.

2.5.3.6 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

Las actividades de participación ciudadana realizadas durante el período evaluado se registran en la siguiente tabla:

Tabla 9. Actividades de Promoción Participación Ciudadana

No	Concepto	Cantidad
1	Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	12
	Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	2
	Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	1
	Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades de promoción		15
2	Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	0
	Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 /2003)	0
Total Veedores		0
3	Ciudadanos Capacitados	116
	No de Veedores Capacitados	21
	No de Asistentes a Actividades Deliberación	374
Total Participantes		511

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad durante la vigencia 2015 en cumplimiento del objetivo estratégico “Consolidar una red de veedores y contralores comunitarios y estudiantes sólida, capacitada, objetiva y comprometida en la vigilancia social de la administración

municipal” llevó a cabo 12 jornadas de formación, capacitación y sensibilización dentro del programas Contralor Estudiantil y Contralor Comunitario. Los temas expuestos corresponden a control a los contratos de concesión, competencias de los órganos de control, control fiscal efectivo, metodología plan de desarrollo, entre otros. Los asistentes a los citados eventos suman 748 participantes.

En trabajo de campo se verificó el evento denominado Posesión de los Contralores Estudiantiles 2015 y exaltación de los Contralores Estudiantiles 2014, actividad celebrada en la Cámara de Comercio de Neiva el 25 de mayo de 2015 con una participación de 134 asistentes. En la carpeta obra la convocatoria de fecha 13 de mayo de 2015, las invitaciones dirigidas a las personalidades del Municipio de Neiva tales como alcalde, rectores y personero y el listado de asistencia.

La Entidad reportó dentro de las actividades de deliberación la celebración de dos audiencias públicas de rendición de cuentas celebradas en los meses de marzo y diciembre de 2015 así como también el encuentro efectuado para exaltar la labor de control a la gestión pública. A las actividades asistieron 304 personas.

En la auditoría se verificó el evento de Rendición de Cuentas período 2012-2015 celebrado el 3 de diciembre de 2015 en la Institución Educativa Humberto Tafur. Al cual asistieron 71 personas. Se efectuó invitación por la página web de la Entidad, según obra en la carpeta del evento. Es preciso indicar que la Rendición de Cuentas es un proceso continuo y bidireccional, tal como se expuso en la evaluación del tercer componente del Plan Anticorrupción y por ello la Entidad debe tomar las medidas pertinentes para fortalecerlo.

En la vigencia 2015 no se promovió la creación de veedurías ciudadanas, sin embargo, el Vigilado afirmó que brindó asesoría a los ciudadanos para apoyar la labor de control social y continuó con el fortalecimiento de las competencias ciudadanas a los Contralores Estudiantiles.

En la revisión efectuada se observó que el 29 de abril de 2016 se realizó convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana para el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP. La veeduría se constituyó para ejercer el control social al proyecto, tiempos, viabilidad y manejo de los recursos públicos invertidos. El 13 de mayo de 2016 se conformó y legalizó la veeduría ante la Personería de Neiva, la cual quedó inscrita en el folio 496 del registro de veedurías y vigencia hasta el 12/05/2019 o hasta que terminen las obras de acuerdo con el oficio GDH-MA 547 del 20/05/2016.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad

para el año 2015 fueron cumplidas y las capacitaciones contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

2.6 PROCESO AUDITOR

Respecto al proceso Auditor de acuerdo a la información rendida se hizo el siguiente análisis, el cual se corroboró con el trabajo de campo en la muestra respectiva.

2.6.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal vigencia 2015 en los tiempos establecidos en la Resolución número 07 de 2012 de la Auditoría General de la República y en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos de manera oportuna y confiable.

2.6.1.1 Generalidades Entidades Sujetas a Control

Durante la vigencia 2015 la Contraloría Municipal de Neiva realizó el control y la vigilancia fiscal a cinco de las nueve entidades del orden municipal mediante el desarrollo de auditorías regulares que administraron un presupuesto de \$598.397.389.262, y tres auditorías especiales.

Tabla 10. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA \$	PARTICIPACION %
Sector Central – Municipio (Incluye Puntos de Control)	1	466.770.717.943	78,0%
Personería Municipal	1	1.397.851.116	0,2%
Entidades descentralizadas Municipales (SETP y ESP)	2	98.098.335.147	16,4%
ESE Carmen Emilia Ospina	1	32.130.485.056	5,4%
Auditorías Especiales (Gestión Ambiental Estado de los Servicios Ambientales, Alumbrado Público, Puntos de Control)	3		
Total		598.397.389.262	100

Fuente: Formato 20 – Sección Entidad

2.6.1.2 Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

La Contraloría reportó la recepción de siete cuentas de sus sujetos vigilados quienes las radicaron dentro del término señalado; además feneció cinco cuentas de vigencias anteriores al 2014, como se explica en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Cuentas Recibidas y Cuentas Revisadas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Periodo Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
7	0	7	7	5	0	7	0	0

Fuente: Formato 21 - Informe de Cuentas Recibidas y Revisadas

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta y su revisión a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas - SIA, mediante Resolución No. 224 del 30 de diciembre de 2013.

2.6.1.3 Cobertura del control fiscal por presupuesto

La Contraloría reportó un presupuesto de gastos ejecutados por las entidades controladas por \$598.397.389.262, donde los gastos de funcionamiento ascendieron a \$137.720.059.078, lo que representa el 23% de los gastos ejecutados, mientras que la inversión ascendió a \$445.792.425.642, representando el 74% del gasto municipal, mientras que el servicio de la deuda pública fue de \$14.884.904.542 con un peso del 2% sobre los gastos.

El monto de endeudamiento alcanza a \$86.703.783.510.

En el análisis se observa que los ingresos proyectados mediante el Decreto de liquidación número 1250 de 2014 fueron de \$399.727.054.633, mientras que los recursos reportados en la cuenta para la vigencia 2015 fueron de \$358.703.998.927, donde \$168.320.549.068 fueron recursos propios, las transferencias por Sistema General de Participaciones de \$178.420.155.918 y por concepto de Sistema General de Regalías \$11.963.293.941.

2.6.1.4 Cobertura del Control Fiscal por Entidades

La Contraloría reporta una cobertura aceptable de sus sujetos controlados.

2.6.1.5 Gestión en Entidades

Durante la vigencia fiscal 2015 la Contraloría reportó el desarrollo de ocho

ejercicios de control fiscal, en los cuales fueron auditadas cinco entidades públicas (incluidos 21 puntos de control, Instituciones Educativas). De acuerdo a la modalidad los procesos auditores corresponden a cinco auditorías regulares y tres especiales como se detalla a continuación:

Tabla 12. Resultados Auditorías a Entidades

Cifras en pesos

Modalidad	Número de Auditorías	Cantidad Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinario	Hallazgos Administrativos	Presupuesto Auditado
Regular	5	7	83.667.421	2	12	98	664.941.903.769,00
Especial	3	0	0	0	0	43	4.796.450.943
Exprés	0	0	0	0	0	0	
Seguimiento	0	0	0	0	0	0	
Total	8	7	83.667.421	2	12	141	669.738.354.712

Fuente: Formato 21 - Sección Gestión Entidades

La Contraloría reportó el traslado siete hallazgos con connotación fiscal por \$83.667.421. Se reporta además que el 100% de los hallazgos configurados en la vigencia 2015 fueron trasladados para dar inicio a los procesos de Responsabilidad Fiscal, lo cual fue objeto de verificación en trabajo de campo.

La Contraloría mediante Resolución número 014 de 2013 adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT¹, y cuenta con los formatos F1-F-32 y F1F-33 traslado de hallazgos fiscales de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad, información que fue verificada en trabajo de campo.

Por otro lado, y de acuerdo con la información reportada, los informes definitivos de las auditorías practicadas durante la vigencia fiscal 2015, se comunicaron durante la vigencia.

La Contraloría reportó, además, que las entidades sujetas de control suscribieron los respectivos planes de mejoramiento según la información registrada en la cuenta.

2.6.1.6 Análisis del cumplimiento del PGA

La Contraloría programó el desarrollo de ocho ejercicios auditores en su Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, los cuales fueron adelantados en su totalidad, como se refleja en el siguiente cuadro:

¹ Contraloría General de la República, “Guía de Auditoría para las Entidades Territoriales” Bogotá 2012. Respecto al traslado de hallazgos por parte de las Contralorías Territoriales dice “Cada contraloría territorial establecerá el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes; así como para la ejecución de las actividades posteriores del proceso auditor de conformidad con las normas establecidas” Pag.67

Tabla 13. Proceso Auditor 2014

TOTAL AUDITORIAS PROGRAMADAS	TOTAL TOTAL AUDITORIAS EJECUTADAS
8	8

Fuente: Formato 21 - Sección Proceso Auditor

2.6.2. Muestra

Para evaluar la gestión desarrollada por la Contraloría en el cumplimiento de la vigilancia fiscal que le asigna el Artículo 272 de la Constitución Política, se seleccionó una muestra correspondiente a cuatro procesos auditores adelantados en la vigencia fiscal 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios: por modalidad de auditoria, por el presupuesto auditado, por la cantidad y cuantía de los hallazgos fiscales configurados.

Las Auditorias a revisadas fueron las siguientes:

- Auditoria Regular: Personería Municipal de Neiva
- Auditoria Especial: Puntos de Control de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva Dos (2) Puntos de Control
 - IED María Paredes
 - IED Julián Motta
- Auditoria Regular: Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva "SETP" Transfederal S.A.S.
- Auditoria Regular: Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina"

2.6.2 Resultado de Trabajo de Campo

La Contraloría facilitó la información de la muestra definida para el análisis en trabajo de campo entre los días ocho a 11 de noviembre del año en curso.

En desarrollo del ejercicio auditor se revisaron los procesos auditores de la muestra encontrándose que estos cumplieron con las fases y procedimientos definidos en la GAT y además con las nomas de archivo.

Salvo la falta de papeles de trabajo para los contratos 2323, 1654, 1514, 1511 del 2014 en la Auditoria Regular a la ESE Carmen Emilia Ospina los cuales se encontraban en medio magnético y fueron entregados inmediatamente, se observa un rigor secuencial en el archivo de los documentos de los procesos auditores.

Se revisó además el cumplimiento de las fases y tiempos programados para cada una de las auditorías, los soportes de los beneficios del control fiscal reportados, la

normatividad respecto a la reglamentación del GRI- Grupo de Reacción Inmediata, el cumplimiento de las garantías a los sujetos vigilados y se entrevistó a funcionarios para conocer el procedimiento para el desarrollo de la auditoría especial a los puntos de control.

2.6.2.1 Etapas de Planeación, Ejecución e Informes

La Contraloría para la vigencia 2015 formuló el PGA el cual brindó los lineamientos para el desarrollo de ocho procesos auditores, los cuales se planearon y ejecutaron siguiendo los lineamientos de la GAT que adoptó este órgano de control desde 2013.

Para la planeación se identificó el proceso de aprobación de la auditoría, el memorando de asignación con los objetivos y alcance de la auditoría, el análisis de la entidad a auditar, el cálculo de la muestra y su definición y la comunicación al ente auditado del plan de trabajo y el programa de auditoría.

En este sentido es importante hacer la observación sobre el acopio reiterado de diferentes documentos que no aportan elementos de análisis de la entidad o los procesos a revisar y si tienen efectos en el proceso de archivo del órgano de control, ello requiere de un ejercicio racional y la elaboración de unos elementos que unifiquen el criterio respecto a esta etapa.

En la ejecución se verificó la aplicación de las directrices del programa de auditoría y los procedimientos para la obtención de las evidencias, el diligenciamiento de papeles de trabajo, el desarrollo de mesas de trabajo y la formulación de hallazgos.

En este punto sobresale como recomendación al ente de control la revisión de los procedimientos y formatos como el papel de trabajo para contratación, que suponen un desgaste administrativo para el equipo auditor y la misma contraloría y que puede estar afectando el tiempo para el análisis riguroso de los procesos o actividades auditadas. Relacionado con lo anterior se observa debilidad en la construcción de los hallazgos, etapa que no muestra los resultados del ejercicio riguroso que se ejerce en todo el proceso auditor. Por ello es necesaria la formación interna del equipo auditor.

Por otro lado al revisar la conformación del Grupo de Reacción Inmediata el cual se constituyó mediante Resolución número 114 de 2013 y se ha conformado tres veces para auditar la Secretaria de Movilidad, la Secretaria de Desarrollo Social y la Personería Municipal, no se observa la etapa de contradicción, lo que va en contravía al debido proceso y derecho a la defensa del sujeto auditado.

Hallazgos No. 9 Proceso Auditor. (Obs. 10) Vulneración del derecho a la defensa.

En trabajo de campo se verificó que la Contraloría, mediante Resolución número 114 de 2013, reglamentó la conformación del Grupo de Reacción Inmediata en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoría en los que no se le permitió al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción a los hallazgos que configura la Contraloría Municipal, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en las auditorías efectuadas bajo esta modalidad a la Personería Municipal.

Para la vigencia 2015, la Contraloría reportó seis beneficios de los controles fiscales cuantificados en \$ 419.030.188; estos no concuerdan con el informe de gestión (Pág. 8), los cuales correspondieron al ejercicio auditor, así:

Tabla 14. Beneficios del Control Fiscal

Cifras en Pesos

No.	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Valor
1	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 06 de 2012, concepto de ingreso...	12/06/2015	73.059.723
2	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 03 de 2013, concepto de ingre...	12/06/2015	194.997.596
3	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 05 de 2014, concepto de ingre...	12/06/2015	35.989.610
4	MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARÍA DE HACIENDA	Reporte de ingresos 2015, como efecto del seguimiento de la Actuación administrativa 093 de 2014...	12/06/2015	66.320.000
5	Personería Municipal de Neiva	Se estableció en el hallazgo No. 19 de la evaluación del contrato No.20 para la prestación del se...	14/01/2016	199.500
6	Municipio de Neiva	A 31 de diciembre de 2014, se refleja que no han legalizado los gastos de avances de viáticos de ...	09/09/2015	48.463.759
TOTAL				419.030.188

Fuente: Formato 21 – Sección Beneficios del Control Fiscal

Hallazgo No. 10 Proceso Auditor. (Obs. 11) Beneficios de control fiscal no cuantitativos.

La Contraloría reportó en la cuenta rendida a la AGR los siguientes beneficios de control fiscal como cuantificables, sin embargo en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, la evaluación realizada por la Auditoría General de la República permite concluir, que éstos son beneficios cualificables porque en ellos

no se comprobó ahorro o recuperación de recursos públicos, aunque si influyen en el mejoramiento en la gestión de los sujetos vigilados. Lo anterior denota inadecuada interpretación del impacto del proceso auditor que conlleva a un menor valor del total de los beneficios cuantificables reportados por el ente de Control Fiscal local.

Tabla 15 Beneficios no Cuantitativos.

Cifras en Pesos

Entidad Vigilada	Descripción Beneficio	Cuantía	Observación de la AGR
Municipio de Neiva	A 31 de diciembre de 2014, se refleja que no han legalizado los gastos de avances de viáticos de ...	\$48.463.759	La AGR considera que este es un beneficio cualitativo, porque es un trámite administrativo porque no demuestra ahorro o recuperación de recursos públicos, sino el mejoramiento en la gestión del sujeto vigilado
Municipio de Neiva- Secretaria de Hacienda	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 06 de 2012, concepto de ingreso...	\$73.059.723	No es claro que este sea un beneficio cuantificable por la actuación de la Contraloría Municipal en la vigencia de análisis y debió reportarse en la vigencia donde se formuló la respectiva función de advertencia.
	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 03 de 2013, concepto de ingre...	\$194.997.596	
	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 05 de 2014, concepto de ingre...	\$35.989.610	

Fuente: Papeles de trabajo.

Hallazgos No. 11 Proceso Auditor. (Obs. 12) Beneficios sin soportes de la cuantificación.

No se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que se relacionan a continuación, los cuales fueron reportados por la Contraloría; esta situación no le permite a la Auditoría General de la República constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior obedece a deficiencias de control en la configuración y aprobación de los referidos beneficios que tiene como consecuencia una disminución en el número y valor de los beneficios cuantificables reportados por el ente de control como producto de su gestión de vigilancia y control para la vigencia fiscal 2015.

Tabla 16 Beneficios sin soportes de la cuantificación.

Entidad Vigilada	Descripción Beneficio	Cuantía	Observación de la AGR
Municipio de Neiva- Secretaria de Hacienda	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 06 de 2012, concepto de ingreso...	\$73.059.723	En la cuenta reportada por la Contraloría de Neiva y en el trabajo de campo no se evidenciaron los soportes para la cuantificación de los beneficios de control fiscal que se relacionan.
	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 03 de 2013, concepto de ingre...	\$194.997.596	
	Seguimiento ingresos 2015, como efecto de la Función de Advertencia 05 de 2014, concepto de ingre...	\$35.989.610	
	Reporte de ingresos 2015, como efecto del seguimiento de la Actuación administrativa 093 de 2014...	\$66.320.000	

Fuente: Papeles de trabajo.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Auditoría General de la República concluye que el número de beneficios es de uno, en cuantía de \$199.500.

2.6.2.2 Validación y Traslado de Hallazgos

En el presente ejercicio auditor desarrollado por la AGR a la gestión y resultados de la Contraloría se pudo comprobar en las cuatro auditorías de la muestra, que los hallazgos fueron presentados, sustentados y aprobados en las respectivas mesas de trabajo de acuerdo con los lineamientos de la GAT, así mismo se respetó y evaluó el derecho a contradicción de los sujetos auditados dentro de los términos proyectados.

También el traslado de los hallazgos con connotación fiscal, penal y disciplinaria producto de las auditorías a la Personería Municipal y al SETP, se hizo cumpliendo el cronograma definido para cada una de las auditorías.

2.6.2.3 Estado Actual de los Hallazgos con connotación Fiscal

La Contraloría Municipal de Neiva reportó el estado actual de los 14 hallazgos fiscales, 7 trasladados en la vigencia fiscal de 2015 por un presunto detrimento patrimonial de \$1.406.282.553, como se detalla a continuación:

Tabla 17. Resultado Traslado de Hallazgos

Cifras en pesos

ACTUACION	CUANTIA DEL HALLAZGO	TOTAL DE HALLAZGOS POR ACTUACION	PORCENTAJE DE HALLAZGOS POR ACTUACION
Apertura Indagación Preliminar	17.600.000	1	7.1%
En estudio en Responsabilidad Fiscal	36.392.716	2	14.2%
Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	1.352.289.837	11	78.5%
TOTAL	\$1.406.282.553	14	100%

Fuente: Formato 21- Traslado de Hallazgos Fiscales

2.6.2.4 Planes de Mejoramiento

La Contraloría reportó que las entidades sujetas de control suscribieron los respectivos planes de mejoramiento según la información registrada en la cuenta rendida, lo cual se corroboró en trabajo de campo. Por otro lado desarrolló actividades de seguimiento a los planes de mejoramiento durante la vigencia 2015.

2.6.2.5 Control al control de la Contratación

La Contraloría durante la vigencia fiscal 2015 auditó 208 contratos por valor de \$30.213.888.407 a través de auditorías regulares y especiales, con hallazgos por un monto de \$ 1.221.689.853.

La contratación evaluada correspondió al 5% del presupuesto ejecutado y auditado durante la vigencia fiscal 2015 por la Contraloría, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 18. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo de Acción de Control	Contratos		Alcance de los hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	
Auditoría Regular	160	24.020.290.968	90	12	2	0	7	83.667.421
Auditoría Especial	48	6.193.597.439	43	0	0	0	0	0
Función de Advertencia	0	0	0	0	0	0	0	
Seguimiento Denuncia ciudadana	0	0	11	15	0	0	8	1.138.022.432
Totales	208	30.213.888.407	152	27	2	0	15	1.221.689.853

Fuente: Formato 21 - Sección Control al Control de la Contratación

2.6.3 Control Fiscal ambiental

Como producto de la obligación constitucional a la Contraloría Municipal de Neiva respecto al control fiscal a los recursos ambientales esta reportó la siguiente información.

2.6.3.1 Actividad Ambiental

La Contraloría reportó el desarrollo de una actividad ambiental durante la vigencia fiscal 2015, así:

Tabla 19. Actividades Ambientales

No.	ACTIVIDADES AMBIENTALES	OBJETO
1	Presentación Informe Ambiental Vigencia 2014 al Honorable Concejo de Neiva	Rendición de Cuentas del Informe Ambiental vigencia 2014

Fuente: Formato 22 - Sección Proyectos Ambientales

2.6.3.2 Proyectos Ambientales

La Contraloría reportó la evaluación a tres proyectos ambientales desarrollados en el Municipio, como se muestra a continuación:

Tabla 20 Proyectos Ambientales

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Cifras en pesos	
				Costo de Impactos Ambientales Reportados	Valor Obras Mitigación Impacto Ambiental
1	Convenio interadministrativo 1390 de 2013	Municipio de Neiva	118.991.000	0	0
2	Compra de Predios	Municipio de Neiva-Dirección de Desarrollo Rural	157.359.000	0	0
3	Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Río Las Ceibas	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	4.351.882.029	3.440.173.044	1.868.529.396
TOTAL			4.628.232.029	3.440.173.044	1.868.529.396

Fuente: Formato 22 - Sección Proyectos Ambientales

2.6.3.3 Área Ambiental

El órgano de Control Fiscal cuenta con dos funcionarios ubicados en la Dirección Técnica de Fiscalización. Se reportó además el desarrollo de una auditoría al componente ambiental con la correspondiente configuración de dos hallazgos.

2.6.3.4. Vigilado Ambiental

En este ítem la Contraloría reportó dos entidades administradoras del medio ambiente (Empresas Públicas de Neiva y Municipio de Neiva), las cuales ejecutaron inversiones por valor de \$857.359.000. Producto de dos auditorías especiales se configuraron dos hallazgos, como se presenta a continuación:

Tabla 21. Resultado Inversión Ambiental

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Auditado Inversión Ambiental	Tipo/modalidad de control aplicado	Número Hallazgos	Número Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales
Empresas Públicas de Neiva	700.000.000	ESPECIAL	2	0	0
Municipio de Neiva	157.359.000	ESPECIAL	0	0	0
Total	857.359.000				

Fuente: Formato 22 - Sección Vigilado Ambiental

2.6.4 Recursos del Sistema General de Participaciones

Respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a educación, salud, propósito general y destinación especial del Municipio, la Contraloría reportó la suma de \$ 169.351.980.568.

Respecto a los recursos destinados al alumbrado público, se asignaron \$12.507.727.745, los cuales fueron objeto de auditoría especial por parte de la Contraloría en la vigencia fiscal de 2015.

2.6.4.1. Recursos SGP – Educación y Salud

Para la vigencia 2015 el Municipio de Neiva recibió la suma de \$ 125.023.860.799 de los cuales se destinaron \$116.772.773.227 para prestación de servicio de educación y destinó \$8.251.087.572 para el mejoramiento de la calidad de la educación.

2.6.4.2. Recursos SGP – Propósito General

El Municipio de Neiva recibió la suma de \$ 13.342.084.969 para Propósito General durante la vigencia 2015, de los cuales destinó \$9.755.440.668 para el servicio de Agua Potable; \$2.935.346.068 para el deporte; \$650.522.314 para cultura y \$775.919 para el FONPET.

Durante la vigencia no le fueron autorizados recursos para libre destinación y libre inversión.

2.6.4.3. Recursos SGP – Destinación Especial

En cuanto a los recursos de destinación especial asignó \$608.984.853 para la alimentación escolar y \$287.228.029 para la recuperación de la ribera del río Magdalena.

2.6.5 Recursos de regalías

El Municipio de Neiva, según reportó la Contraloría, durante la vigencia 2015 recibió vía transferencia del Sistema Nacional de Regalías recursos por \$15.060.101.363 los cuales tuvieron una reducción de 43% respecto a los recursos del año anterior, que fueron de \$26.824.369.641. Estos recursos no fueron auditados por la Contraloría por no ser de su competencia legal.

2.6.6 Patrimonio cultural

La Contraloría reportó la información relacionada con los recursos asignados y ejecutados para la preservación del Patrimonio cultural en el Municipio de Neiva, como se detalla a continuación:

Tabla 22. Patrimonio Cultural

Cifras en pesos

Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					Total Recursos Auditados
	Recursos Propios	Sobretasa a la Gasolina	SGP	Estampilla Pro Cultura	Total	
557.778.506.000	103.140.868.997	7.003.260.713	140.404.858.965	420.616.000	250.969.604.675	103.140.868.997

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural

Los recursos ejecutados fueron de \$250.969.604.675 que equivalen al 44% de los recursos inicialmente apropiados. De estos recursos el 41% corresponden a recursos propios es decir \$103.140.868.997, los que fueron auditados en un 100% por la Contraloría Municipal.

Durante la vigencia 2015 no se ejecutaron recursos por telefonía móvil para el sector cultura.

2.6.7 Control a Vigencias futuras

Para la vigencia 2015 se reportó por parte de la Contraloría la autorización de

cuatro vigencias futuras por valor de \$286.891.124.000, de las cuales tres son excepcionales y una ordinaria y en las cuales se ejecutaron durante la vigencia recursos por \$345.000.000.

La Contraloría informa que no realizó control de legalidad, gestión y resultados a las vigencias futuras autorizadas, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 23. Comportamiento Vigencias Futuras

Cifras en pesos

Tipo de Vigencia Futura	Destinación	Monto Total Autorizado	Monto de la V.F. apropiado en la vigencia inicial	Monto de la V.F. Ejecutado en la vigencia 2015	CONTROL REALIZADO	
					Legalidad	Gestión y Resultados
ORDINARIA	PROP.GRAL. TRANSPORTE	2.300.000.000	345.000.000	345.000.000	NO	NO
EXCEPCIONAL	PROP.GRAL. TRANSPORTE	72.000.000.000	11.500.000	0	NO	NO
EXCEPCIONAL	PROP.GRAL. TRANSPORTE	30.000.000.000	3.000.000.000	0	NO	NO
EXCEPCIONAL	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	182.591.124.000	11.700.000.000	0	NO	NO

Fuente: Formato 20 – Sección Vigencias Futuras

2.6.8 Control a Recursos para Resguardos Indígenas

Esta información es competencia del nivel Nacional, por lo cual no fue diligenciada y no será objeto de análisis.

2.7 INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de Revisión de Cuenta

En la revisión de la información reportada en el F16 no se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal. Los hechos de la indagación que al finalizar la vigencia 2015 se encuentra en trámite corresponden al año 2014.

2.7.2 Análisis de términos en la indagación preliminar

En el Formato F16 se reportaron dos indagaciones preliminares en cuantía de \$560.453.172.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 24. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	1	50	\$17.600.000	3
Otros	1	50	\$542.853.172	97
TOTAL	2	100	\$560.453.172	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La tabla anterior evidencia que una indagación preliminar equivalente al 97% de la cuantía total de las diligencias preliminares se inició como resultado de un mecanismo diferente al proceso auditor.

La antigüedad que presentan las diligencias preliminares adelantadas en la vigencia 2015 es la siguiente:

Tabla 25. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	Nº	% Participación	Valor	% Participación
Iniciadas en el 2015	1	50	\$17.600.000	3
Iniciadas en el 2014	1	50	\$542.853.172	97
TOTAL	2	100	\$560.453.172	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo expuesto, durante el período evaluado se inició una indagación preliminar que no genera riesgo de caducidad de la acción fiscal. La diligencia preliminar del 2014 fue decidida por la Entidad.

El Organismo de Control inició en oportunidad la diligencia preliminar de la vigencia 2015.

La Entidad informó en el derecho de contradicción al Informe Preliminar de Auditoría que debido a la revocatoria en grado de consulta del archivo proferido en la preliminar culminada durante el 2015, el término de los seis meses se extendió a siete meses, señalando que la primera decisión se expidió el 19 de febrero de 2015; esto es, durante el tiempo establecido por la ley. La actuación que se registró en trámite se encuentra dentro del término dispuesto por la norma.

Es importante señalar al Vigilado que las observaciones realizadas a los Formatos de Rendición de Cuenta deben efectuarse, cuando a ello hay lugar, tanto en la rendición semestral como en la anual, ello garantiza conclusiones coherentes con lo reportado.

El estado que registran las diligencias preliminares al culminar el año 2015 se relaciona a continuación:

Tabla 26. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor	% Participación
Archivadas por improcedencia	1	50	\$542.853.172	97
En trámite	1	50	\$17.600.000	3
Total	2	100	\$560.453.172	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El Vigilado terminó un expediente equivalente al 50% de la población total y al 97% en cuantía.

Durante el año 2015 no se originaron procesos de responsabilidad fiscal por indagaciones preliminares.

2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de Revisión de Cuenta

La Contraloría en el año 2015 adelantó 43 procesos fiscales en cuantía de \$7.691.804.842, distribuidos así:

Tabla 27. Procesos Fiscales adelantados en el 2015

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Número	Participación	Valor	Participación
Procesos Fiscales adelantados por el procedimiento Ordinario	26	60%	\$6.219.653.394	81%
Procesos Fiscales adelantados por el Procedimiento Verbal	17	40%	\$1.472.151.448,00	19%
TOTAL	43	100%	\$7.691.804.842	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

2.8.1.1 *Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)*

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 26 procesos que datan desde el año 2010, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 28. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	Participación	(\$)	Participación
2010	Entre 5 y 6 años	3	12%	2.675.303.632	43%
2011	Entre 4 y 5 años	6	23%	2.222.018.630	36%
2012	Entre 3 y 4 años	3	12%	884.165.652	14%
2013	Entre 2 y 3 años	13	50%	435.594.050	7%
2015	Menos de un 1 año	1	4%	2.571.430	0%
TOTAL		26	100%	\$6.219.653.394	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado al finalizar el período evaluado terminó los procesos del 2010 y 2011 según lo reportado en la cuenta.

Igualmente se reportan finalizados un proceso del 2012 y tres procesos del 2013, para un total de terminados de 13 procesos.

Referente a los procesos activos de los años 2012, 2013 y 2015 en los que sumados son 13 procesos, se encuentran en los siguientes estados: tres procesos en trámite de consulta, tres procesos en trámite con imputación y antes de fallo y siete procesos en trámite decidiendo recursos contra fallos en primera instancia.

De la información reportada se pudo observar que dos procesos están en riesgo de prescripción por una cuantía de \$818.867.220 los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Tabla 29. Procesos en riesgo de prescripción

Vigencia	Cantidad procesos	Estado	Monto
2012	1	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	768.451.235
2012	1	En trámite decidiendo grado de consulta	50.415.985
Total	2		818.867.220

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 17 procesos que datan desde el año 2013, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 30. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2013	Entre 3 y 4 años	2	12%	44.872.260	3%
2014	Entre 2 y 3 años	3	18%	52.257.355	4%
2015	Menos de un 1 año	12	71%	1.375.021.833	93%
TOTAL		17	100%	\$1.472.151.448	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

2.8.1.2 Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 31. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
En trámite decidiendo grado de consulta	3	12%	81.587.415	1,31%
En trámite con imputación y antes de fallo	3	12%	102.455.880	1,65%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	7	27%	1.026.373.535	16,50%
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	2	7%	100.298.422	1,61%
Archivo ejecutoriada por no merito durante la vigencia	4	15%	2.496.000.635	40,13%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	7	27%	2.412.937.497	38,80%
TOTAL	26	100%	\$6.219.653.384	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió solo nueve procesos equivalentes al 34% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2015.

Los expedientes en trámite, esto es, con imputación y antes de fallo, decidiendo recursos contra fallos de primera instancia y decidiendo grado de consulta, representan el 51% de la población total, presentan impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar a responsabilidad fiscal.

Los expedientes archivados fueron cuatro que representan un 15%.

En el Formato 17 se registraron 26 procesos de los cuales 24 están amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$7.559.060.302, es decir, el 92% de los expedientes tiene garantía.

La Contraloría no reportó medidas cautelares en el F17.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2015 fue de \$9.606.652, suma correspondiente al pago efectuado en dos procesos fiscales.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$86.208.073, decisión proferida en dos expedientes.

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado en el período evaluado:

Tabla 32. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivo ejecutoriado por pago durante la vigencia	1	6%	7.930.000	0,54%
En audiencia de descargos	1	6%	1.764.378	0,12%
Etapas previa a la audiencia de descargos	8	47%	1.327.845.121	90,20%

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	1	6%	40.000.000	2,72%
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	6	35%	94.611.949	6,43%
TOTAL	17	100%	\$1.472.151.448	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió siete procesos equivalentes al 41% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2015.

Los expedientes en trámite, esto es en etapa previa a la audiencia, con nueve procesos representan el 53% de la población total, presentan impulso procesal y diligencia con el fin de determinar si hay lugar a responsabilidad fiscal.

Los expedientes archivados simplemente fue uno.

En el Formato 17 se registraron 17 procesos de los cuales seis están amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$2.106.510.000, es decir, el 35% de los expedientes tiene garantía.

La Contraloría reportó una medida cautelar en el F17.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales verbales en el 2015 fue de \$10.069.525, suma correspondiente al pago efectuado en dos procesos fiscales.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$40.000.000, decisión proferida en un expediente.

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

2.8.1.3 Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

La Contraloría no decretó caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2015, según lo reportado en la cuenta.

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

La Contraloría no decretó caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales que adelantó durante el 2015, según lo reportado en la cuenta.

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad, sin embargo se reportan ocho procesos sin notificación en vista de que su apertura fue en diciembre de 2015.

2.8.1.4 Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El vigilado durante el período evaluado no se presentó prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo de los 26 procesos que reporta en la vigencia, adelanta dos procesos del 2012 en estado de decidiendo recursos contra fallos en primera instancia, y en trámite de decisión de grado de consulta, como se describe a continuación:

Tabla 33. Procesos en riesgo de prescripción

Vigencia	Cantidad procesos	Estado	Monto
2012	1	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	768.451.235
2012	1	En trámite decidiendo grado de consulta	50.415.985
Total	2		818.867.220

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Los dos procesos como se describe equivalen a la suma de \$818.867.220.

— Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

Durante la vigencia evaluada no se presentó la prescripción de la responsabilidad fiscal; reporta dos procesos del año 2013 por un valor de \$44.872.260, a los cuales se les debe efectuar impulso procesal.

2.8.1.5 Mecanismo de conocimiento de los procesos (ordinarios y verbales)

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario:

Tabla 34. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Denuncia Ciudadana	2	8%	61.536.749	\$0
Indagación Preliminar	6	23%	294.948.455	5%
Proceso auditor	18	69%	5.863.168.190	94%
TOTAL	26	100%	\$6.219.653.394	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de procesos auditores es importante y representativo en cantidad en un 69% del total investigado en la vigencia.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Tabla 35. Origen Procesos Fiscales

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Denuncia Ciudadana	8	47%	294.669.945	20%
Proceso auditor	9	53%	1.177.481.503	80%
TOTAL	17	100%	\$1.472.151.448	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que el porcentaje de procesos fiscales iniciados como resultado de procesos auditores es importante y representativo en cantidad en un 53% del total investigado en la vigencia.

2.8.1.6 Vinculación del Tercero Civilmente Responsable

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En el Formato 17 se registraron 26 procesos de los cuales 24 están amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$7.559.060.302, es decir, el 92% de los expedientes tiene garantía.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En el Formato 17 se registraron 17 procesos, de los cuales seis están amparados por las compañías de seguros en cuantía de \$2.106.510.000; es decir, el 35% de los expedientes tiene garantía.

2.8.1.7 Medidas Cautelares

La Contraloría reportó una medida cautelar en el F17.

2.8.1.8 Cumplimiento de Términos

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad.

La Contraloría resolvió el grado de consulta en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$40.000.000, decisión proferida en un expediente.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

En los procesos fiscales de la vigencia 2015 se evidenció que la notificación del auto de apertura se llevó a cabo con celeridad, sin embargo se reportan ocho procesos sin notificación en vista de que su apertura fue en diciembre de 2015.

En la cuenta no se reportó información correspondiente a decisiones en las cuales se hubiera interpuesto el recurso de apelación.

2.8.1.9 Indexación del Daño Patrimonial

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$86.208.073, decisión proferida en dos expedientes.

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

El valor de los fallos con responsabilidad fiscal reportados en el F17 fue de \$40.000.000, decisión proferida en un expediente.

En los procesos reportados se evidenció que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2015.

2.8.1.10 Recaudos en el Proceso Fiscal

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2015 fue de \$9.606.652, suma correspondiente al pago efectuado en dos procesos fiscales.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales verbales en el 2015 fue de \$10.069.525, suma correspondiente al pago efectuado en dos procesos fiscales.

2.8.1.11 Traslado a Jurisdicción Coactiva de Fallos Fiscales

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

Durante la vigencia 2015, no se reportó traslado a jurisdicción coactiva, se reporta un fallo con responsabilidad fiscal pero el mismo fue del 1 de diciembre de 2015.

- Procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal.

Durante la vigencia 2015, no se reportó traslado a jurisdicción coactiva, se reporta

un fallo con responsabilidad fiscal pero el mismo fue del 30 de noviembre de 2015.

2.9 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de Revisión de Cuenta

2.9.1.1 *Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora (Formato F19)*

De acuerdo a la información reportada en la cuenta no hay riesgo de caducidad de la facultad sancionadora. Los hechos del proceso iniciado en el 2015 corresponden al mes de febrero y la sanción a agosto del mismo año.

2.9.1.2 *Análisis de términos en el proceso*

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada tres procesos administrativos sancionatorios.

La notificación adelantada al investigado en el proceso radicado en el 2015 fue oportuna, según lo reportado en el Formato F19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2015 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 36. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2013	1	33
2014	1	33
2015	1	34
Total	3	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios adelantados durante el período evaluado.

En la vigencia 2015 se decidieron los tres procesos así:

Tabla 37. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISIÓN	
MULTAS	ARCHIVO
2	1

Fuente: Formato 19 Cuenta 2015

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$21.901.593. Al resolverse el recurso de reposición el valor confirmado fue \$17.201.893.

En la vigencia 2015 se recaudó la suma de \$4.699.700 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición no se decidió en términos.

En la vigencia 2015 se terminaron las tres actuaciones, es decir, el 100% de los expedientes.

En el F19 se observó que se utilizó un término de 20 días para trasladar la multa a jurisdicción coactiva.

2.10 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 13 procesos coactivos durante el año 2015, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 38. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas	Cuotas de Auditaje	Sanciones disciplinarias
2015	13	10	3	0	0
	\$4.949.439.769	\$4.933.989.125	\$15.450.644	\$0	\$0

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

La Entidad radicó en el período evaluado 13 títulos ejecutivos en cuantía de \$4.949.439.769. En la mayoría de las actuaciones se observó oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo; sin embargo en los expedientes 001 – 2011, 002 – 2011 y 011 - 2013 se tardó tres y cuatro meses, según lo reportado en el Formato F18.

2.10.1.1 Análisis de la Antigüedad de los Procesos (Formato F-18)

Los 13 procesos coactivos que gestiona la Contraloría presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 39. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2002	Entre 10 y 11 años	1	7,7%	951	0,0%
2003	Entre 9 y 10 años	1	7,7%	7.215.040	0,1%
2004	Entre 8 y 9 años	1	7,7%	21.397.035	0,4%
2011	Entre 4 y 5 años	2	15,4%	3.427.987.897	69,3%
2013	Entre 2 y 3 años	3	23,1%	621.640.033	12,6%
2014	Entre 1 y 2 años	4	30,8%	858.696.620	17,3%
2015	Menos de un año	1	7,7%	12.502.193	0,3%
Totales		13	100%	\$4.949.439.769	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Como se observa en la tabla anterior, a 31 de diciembre de 2015, el 21% en procesos y el 0,5% del monto de la cartera superan los cinco años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, lo cual incide en el adecuado y oportuno resarcimiento del daño fiscal.

2.10.1.2 Análisis de la Gestión de Cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías y el recaudo por pago voluntario.

2.10.1.3 Decreto y práctica de medidas cautelares

En el Formato 18, se reporta que la Contraloría decretó cinco medidas cautelares durante la vigencia 2015 en cuantía de \$3.423.282.445. En la siguiente tabla se ilustran los montos decretados en los expedientes de cobro:

Tabla 40. Procesos Coactivos en los que se ha decretado Medidas Cautelares

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	CUANTÍA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS			
		FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
002-2014	158.181.004	24/04/2015	19/05/2015	7.016.206	Cuentas Bancarias
004-2013	44.472.000	20/03/2013	21/03/2013	44.472.000	Inmuebles
011-2003	7.215.040	21/01/2013	23/01/2013	10.822.560	Inmuebles
003-2004	21.397.035	21/01/2013	30/01/2013	21.397.035	Inmuebles

No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	CUANTÍA	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS			
		FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
001-2011	3.192.017.366	16/11/2012	19/11/2012	1.500.000	Otros
TOTALES	\$3.423.282.445			\$85.207.801	

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

2.10.1.4 Acuerdos de pago

En el formato 18 se reportó que la Entidad durante la vigencia suscribió dos acuerdos de pago por valor de \$41.138.117.

2.10.1.5 Remate de bienes

No se reporta el desarrollo de esta actividad en la vigencia evaluada.

2.10.1.6 Ejecución de garantías

En el Formato F18 se reportó la ejecución de una garantía por valor de \$1.029.171.

2.10.1.7 Pago voluntario

Se reporta pagos en la vigencia por valor de \$1.072.048.207, correspondiente a siete procesos adelantados en la vigencia evaluada.

2.10.1.8 Procesos Terminados Durante la Vigencia

En la vigencia 2015 se terminaron tres procesos coactivos por pago total de la obligación en cuantía de \$205.600.504.

El resarcimiento de los procesos terminados por pago respecto al valor total de la cartera fue del 23%, porcentaje que demuestra la necesidad de implementar políticas que mejoren el resarcimiento del daño patrimonial.

Tabla 41. Porcentaje Procesos Coactivos Archivados por pago

Detalle	N° Procesos	% Participación	Valor	% Participación
Total cartera de procesos coactivos	10	77%	\$4.743.839.265	96%
Procesos terminados por pago	3	23%	\$205.600.504	4%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

El recaudo durante el 2015 fue bajo teniendo en cuenta el valor pagado durante el trámite del proceso como las sumas reintegradas en la vigencia evaluada.

2.10.1.9 Análisis del Recaudo de la Cartera

Tabla 42. Procesos Coactivos de recaudo

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2015	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
13	\$4.949.439.769	100	\$1.072.048.207	22	\$13.199.325	0

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

En el formato F18 de los 13 proceso se reportaron tres coactivos en los que durante la vigencia 2015 se recaudaron durante el proceso \$1.072.048.207 con capital e intereses, suma que representa el 22% del total de la cartera.

Se reporta un monto recaudado durante la vigencia de \$13.199.325 con capital e intereses, suma que es baja respecto del total de la cartera.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Sin embargo en trabajo de campo verificando el cumplimiento de la acción de mejora inscrita en el Plan de Mejoramiento en jurisdicción coactiva en los procesos analizados se observó impulso, gestión y actuación procesal.

2.11 GESTIÓN MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo 94 de la Ley 617 de 2000, presentó como anexos soporte de la cuenta el respetivo informe anual De Finanzas Públicas Territorial del Municipio de Neiva, y el informe anual de Deuda Publica.

Fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Neiva, titulado: *“INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE - ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES MUNICIPIO DE NEIVA - 2014”*

2.12 PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato F23 reportó 27 actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- 23 acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$4.487.758.893.
- Una acción popular sin cuantía
- Una acción de nulidad
- Dos acciones de tutela

Durante el período evaluado se admitieron cinco acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por valor de \$740.046.891, una acción de tutela y una acción de nulidad.

En el Formato F23 se reportaron tres decisiones en primera instancia a favor de la Entidad durante el 2015, así: una acción de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$644.350, una acción de tutela y una acción de nulidad. En contra del Organismo de Control se reportó una acción de tutela.

En segunda instancia se reportaron nueve sentencias a favor de la Contraloría y dos en contra de la misma así: una acción de tutela y una acción de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$12.625.980. El valor de la liquidación de la decisión en contra del Vigilado ascendió a \$13.756.588

La Contraloría no inició acciones de repetición en el 2015.

2.12.1 Procesos Ejecutivos

En la vigencia 2015, la Entidad promovió una acción ejecutiva contra Maria Eugenia Escobar Rodriguez en cuantía de \$644.350. La ejecutada pagó el valor de la suma señalada, según lo reportado en el F23. El proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultado de Revisión de Cuenta

2.13.1.1 **Análisis de la Conformación de la Planta de Personal (Formato F14)**

La planta de personal de la Contraloría está conformada por 31 funcionarios así: en el área misional, proceso auditor con 12 que representan el 39%, procesos fiscales con cinco que representa el 16%, participación ciudadana con tres que representan el 10% y en el área administrativa con 11 que muestra el 35% de representatividad.

2.13.1.2 **Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)**

La Entidad reporta en la rendición de cuenta la planta de personal distribuida por niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, en donde especifica los valores generados por pago de salarios por \$992.561.936 y prestaciones sociales por \$485.793.980, para un total de \$1.478.355.916.

— **Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo)**

La Contraloría en la rendición de la cuenta presentó el informe de bienestar social, capacitación y salud ocupacional.

2.14 GESTIÓN TIC'S

2.14.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre:

- El plan estratégico,
- Plan de Acción por áreas o dependencias
- Informe de Gestión 2012-2015
- Planes de Contingencia
- Planes de desarrollo tecnológico
- Detalle de gestión TIC de la entidad

Este órgano de control fiscal local guiaba sus actividades misionales con el plan estratégico 2012-2015 *“CREDIBILIDAD EN EL CONTROL FISCAL CON PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EECTIVIDAD”*, en el cual programó cuatro

objetivos estratégicos, los cuales fueron cumplidos a diciembre 2015.

En lo relacionado con la Gestión TIC, la Contraloría reporta en el informe de gestión que “se efectuó seguimiento de las acciones adelantadas para la implementación de la estrategia GEL”. Actividades ejecutadas y en proceso por cada componente: TIC Servicios, TIC Gestión, Gobierno Abierto y Privacidad de la Información, como se muestra a continuación:

Tabla 43. Evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea

TIC Servicios			TIC Gestión								Gobierno Abierto			Privacidad de la Información	
Centrados en el usuario	PQR	Trámites y Serv. En Línea	Estrategia	Gobierno de TIC	Información	Sistema de Información	Serv. Tecnológicos	Uso y Apropiación	Capacidades Inst.	Marco de Seg. y Privacidad	Transparencia	Colaboración	Participación	Implementación Plan de Seguridad	Monitoreo y Evaluación
80	70	70	80	80	90	90	80	80	80	70	90	90	90	80	80

Fuente: Formato 24 - Sección gerencia pública y gestión TIC

— Plan de Desarrollo Tecnológico

El Órgano de Control Fiscal anexó informe del cumplimiento del Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia fiscal 2015, donde programó el desarrollo de tres proyectos: Adquisición y/o actualización de Equipos al Municipio de Neiva, ejecutado en un 100% a través del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Neiva, Adquisición y/o actualización de Equipos de cómputo con la AGR y CGR, ejecutado en un 100% a través del Convenio Interadministrativo con la CGR/AGR y Gestionar convenios para la adquisición de aplicativos con Contralorías Territoriales sin ejecución.

Además, la Contraloría Municipal de Neiva anexó el Plan de Contingencias y Seguridad Informática para la vigencia 2015.

— Plan de Contingencia

La Contraloría anexó el Plan de Contingencias y Seguridad Informática para la vigencia 2015.

2.15 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Para el periodo objeto de auditoría la Contraloría cuenta con el Plan Estratégico 2012 – 2015 denominado “*CREDIBILIDAD EN EL CONTROL FISCAL CON PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EECTIVIDAD*”, de acuerdo con la Ley 1474 artículo 129 donde se señala que: “*Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión*”.

Este Plan Estratégico contempla la misión, visión, política de calidad y cuatro objetivos estratégicos y 20 objetivos específicos, que direccionan a la entidad durante el periodo 2012-2015. Además, esta proyección sigue las normas y lineamientos establecidos para tal fin por las Autoridades Nacionales.

La Contraloría anexó a la cuenta el plan de acción por áreas o dependencias.

— Informe de Gestión 2015

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2015, en el cual se presenta la misión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2015 en desarrollo del plan estratégico 2012-2015.

2.15.1 Muestra

Totalidad de los objetivos y estrategias contempladas en el Plan Estratégico 2012-2015 “*Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad*” de la Contraloría y la adopción e implementación del Plan estratégico 2016-2019 “*Control Fiscal con sentido Público*”.

2.15.2 Resultado de Trabajo de Campo

2.15.3.1. Marco Normativo

Los planes estratégicos que adoptó la Contraloría para el período 2012-2015 y para el período 2016-2019, fueron adoptados dentro de los primeros tres meses

en cumplimiento de lo normado por el artículo 129 de la ley 1474 de 2011; el primero mediante la Resolución número 051 del 30 de marzo de 2012 y el segundo mediante la Resolución número 036 de 2016 del 31 de marzo de 2016 respectivamente.

2.15.3.2. Plan Estratégico 2012-2015

Se identifica la naturaleza de la entidad, cuáles son las entidades sujetas a su control.

Tiene identificado su misión y visión y política de calidad; de igual forma tiene objetivos estratégicos para el logro de sus fines.

Como objetivos estratégicos tiene:

- Promover los principios del buen gobierno para alcanzar la Excelencia en la Gerencia Pública de la Administración Municipal como mecanismo de Prevención y lucha contra la Corrupción.
- Ejercer el control fiscal con efectividad, calidad y oportunidad, con el fin de generar un impacto positivo para crear y mantener confianza y legitimidad.
- Consolidar una red de veedores y contralores comunitarios y estudiantiles sólida, capacitada, objetiva y comprometida en la vigilancia social de la Administración Municipal.
- Fortalecer la Institucionalidad de La Contraloría y sus Entidades Vigiladas

Cada objetivo estratégico tiene una serie de objetivos específicos que permiten su cumplimiento.

Se determinó como mecanismo para que cada dependencia efectuara su respectivo plan operativo anual, los cuales estaban en cabeza del jefe de cada dependencia, que buscaban materializar el cumplimiento de los objetivos; por ende cada plan operativo anual debía estar delimitado conforme los objetivos estratégicos, misión, visión y plan estratégico de la entidad.

Diagnóstico

Se evidenció que para el diagnóstico y elaboración del Plan la entidad efectuó análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas el denominado análisis DOFA.

Se evidencia identificación de las debilidades, se determinó las oportunidades y fortalezas y se diagnosticaron las amenazas, están claras e identificables.

No se identificó o determinó de forma clara, específica y coherente el período de evaluación que permitiera verificar el cumplimiento de las metas e indicadores que establecía el Plan estratégico.

Sin embargo se evidenció en la Oficina de Control Interno un análisis de cumplimiento conforme el Plan de Acción de enero a junio y de julio a diciembre de la vigencia, que permitía una medición que generara un replanteamiento o ajuste en alguna tarea durante el desarrollo cada vigencia para impedir que existieran acciones estratégicas no ejecutadas al 100%.

2.15.3.3 Plan de Acción (POA 2015)

Conforme los indicadores de cumplimiento de cada proceso se determinaron los avances, se efectuó seguimiento por áreas para el cumplimiento de indicadores por cada una de las acciones establecidas en el Plan de Acción de 2015, se analizaron las distintas direcciones de la Contraloría y se verificaron los cuatro objetivos estratégicos junto con sus objetivos específicos.

Plan Estratégico 2016-2019

El plan fue denominado “...Control Fiscal con sentido público...”; el mismo fue adoptado el 31 de marzo de 2016 mediante Resolución No. 036 de 2016.

Se identifica un amplio marco legal conforme artículos 267, 272 constitucional, Ley 42 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

Se establece un direccionamiento estratégico, dejando plenamente determinadas:

- Misión, visión, objetivo principal, político de calidad y principios éticos.

Se identifica como **objetivo principal**: “...Aportar de manera contundente al desarrollo del municipio de Neiva; en todos los aspectos de la gestión fiscal cimentando en la edificación de conciencia ciudadana y cultural colectiva que valora, privilegia y defiende la res publica (cosa pública.).”

Diagnóstico

Se identifica aspectos institucionales tales como: planta de personal, estructura organizacional, se identifican las distintas direcciones con las que cuenta la entidad:

- Secretaria general.
- Oficina asesora de control interno.

- Dirección de fiscalización.
- Dirección de participación ciudadana.
- Dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Se establece el presupuesto, se describe el desarrollo y análisis de la matriz DOFA: debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

Se identifica como sujetos de control a nueve entidades:

- Administración Municipal.
- Empresa Social del Estado “Carmen Emilia Ospina”
- Empresas públicas de Neiva E.S.P
- Personería Municipal de Neiva
- Curador urbano primero.
- Curador urbano Segundo.
- Sociedad de economía mixta “Mercasur Ltda. en reestructuración”
- Concejo de Neiva.
- SETP Tras Federal S.A.S. Neiva.

Se establecen 36 puntos de control en su totalidad instituciones educativas.

Se establecieron estrategias, las cuales se dividieron en gestión y objetivos, así:

Estrategias de gestión:

- Trabajo con la comunidad.
- Mejora continua.
- Liderazgo y trabajo articulado y coordinado con otras entidades públicas y privadas y fuerzas vivas del municipio.
- Gestión institucional.
- Comunicación asertiva.

Objetivos estratégicos:

- Ejercer control oportuno, eficiente y efectivo a la gestión fiscal.
- Fortalecer el control social.
- Dinamizar la organización a través de la modernización, innovación y compromiso institucional.
- Implementar y adoptar estrategias y mecanismos de lucha contra la corrupción.

Todos los objetivos estratégicos contienen un objetivo específico, una meta identificada y un indicador.

Evaluación:

Se identifica una evaluación trimestral como mínimo en los planes de acción por dependencia. Se evidenció la primera evaluación trimestral del seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por medio del Plan de Acción anual vigencia 2016.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.

SIAATC 2016000371: En el seguimiento realizado al trámite de la petición se observó que la Contraloría asumió conocimiento de la misma e informó al denunciante sobre el inicio de la actuación. El Vigilado incorporó en el ejercicio de auditoría que adelanta a Diselecsa, la presente denuncia. La Contraloría se encuentra en proceso de elaboración del informe preliminar.

En la evaluación realizada se evidenció que la Entidad asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como: *“Se nos informe porque no han entregado o terminado las obras del contrato 001 llamado expansión de alumbrado público de Neiva, para un total de 51 barrios de la ciudad de Neiva, por un valor de \$703.000.000 de pesos”*; *“Se nos informe que barrios ya entregaron obras terminadas”* y *“Se nos informe el estado real de cada una de las 51 obras en la ciudad de Neiva”*.

Asimismo, en la primera comunicación de trámite enviada al denunciante no se le indicaron los motivos de la demora ni el plazo en que se resolvería la solicitud y la petición no se decidió en términos teniendo en cuenta que no existe prórroga ni información relacionada con el uso del parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Estas debilidades fueron analizadas en el capítulo correspondiente a Participación Ciudadana y la presente petición hará parte de las observaciones que allí se determinaron.

SIAATC 2016000588: En el presente ejercicio auditor, se incluyó la atención del requerimiento ciudadano que se encuentra radicado en el aplicativo SIA ATC con el número 2016000588, relacionado con presuntas irregularidades en el proceso auditor a Empresas Públicas de Neiva, mientras se desempeñó como Gerente el señor Aurelio Navarro, (2012-2015), así como en los procesos de responsabilidad fiscal seguidos en su contra.

Según el denunciante estas anomalías se presentaron en la Contraloría Municipal de Neiva durante la administración de la doctora Alba Segura de Castaño, periodo 2012-2015.

Por tanto, la información evaluada en trabajo de campo por la AGR para dar respuesta a esta denuncia fueron los procesos auditores a Empresas Públicas de Neiva a las vigencias 2012 a 2015 y los procesos de Responsabilidad Fiscal originados en hallazgos fiscales de esas auditorías

— Proceso Auditor

La Contraloría evaluó gestión y resultados de Empresas Públicas de Neiva, bajo la gerencia del doctor Navarro, a partir del año 2013 a la vigencia 2012, con los siguientes resultados en materia de hallazgos de auditoría:

En las vigencias evaluadas 2012 a 2015 la Contraloría configuró en su mayoría hallazgos administrativos que son objeto de plan de mejoramiento, de ellos uno con connotación disciplinaria (2012), cinco fiscales en 2013 (1) y en 2015 (4).

Respecto de los hallazgos administrativos configurados en el proceso de contratación, en las vigencias evaluadas 2012, 2013, 2014 y 2015 se verificó que corresponden a falta de oportunidad en la publicación en el SECOP, y adicionalmente en los papeles de trabajo el funcionario auditor señaló que el efecto es positivo porque el objeto contractual se cumplió así:

“Teniendo en cuenta los informes del contratista, la certificación del supervisor, así como las pruebas fotográficas y documentales aportadas en los documentos del contrato, se observa que el cumplimiento del objeto contractual fortaleció la imagen institucional en el área administrativa de la entidad, con lo que se logró mayor presencia de la entidad en el entorno de los usuarios de los servicios domiciliarios que está prestando así como de las gestiones que adelanta para mejorarlos”

— Hallazgos fiscales

La Dirección de Fiscalización remitió a la Dirección de Responsabilidad Fiscal los hallazgos fiscales donde obra como entidad afectada Empresas Públicas de Neiva. Verificada la información se observa que se surtió el siguiente trámite:

003-2014: Realizada la **evaluación fiscal** por parte de esta Dirección se llegó a la conclusión de no iniciar proceso de responsabilidad fiscal irregularidades en el contrato 025 de 2013 en cuantía de \$1.310.752.175 por servicio de vigilancia y

seguridad privada, que incluye servicio de escolta, que generó un presunto detrimento estimado en \$140.737.338.

El análisis de la Dirección se fundamenta en el Decreto 356 de 1994, Artículos 1 y 2, así como el Decreto 2187 de 2001 que reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de 1994, indica que es un servicio que se puede prestar por parte de personas naturales o jurídicas a organizaciones públicas, por tanto se desvirtúa el daño fiscal.

El hallazgo fiscal demuestra que el detrimento patrimonial se causó porque el contrato por el servicio de escolta era innecesario, si se tiene en cuenta que el estudio de seguridad realizado por las autoridades correspondientes determinó un riesgo bajo.

Ahora bien, las razones porque las que se archiva el proceso no desvirtúan los argumentos esgrimidos por el grupo auditor sino que alude al hecho que es posible hacer esa contratación con personas naturales o jurídicas.

En primer término, le corresponde a la actual administración de la Contraloría Municipal de Neiva revisar el proceso a efectos de determinar la procedencia o no de decretar una nulidad, reabrir el proceso o la figura jurídica que considere pertinente

En segunda medida el denunciante si lo considera pertinente podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa a demandar en nulidad

Una vez la Auditoría General de la República tenga conocimiento de la gestión adelantada por la Contraloría y el denunciante determinará si da aplicación al artículo 125 de la Ley 1474 de 2011, referido al control de Legalidad.

009-2016 Por presuntas irregularidades en el contrato 019-2015 por valor de \$27.648.000 para la celebración de la cena de navidad de los funcionarios de Empresas Públicas de Neiva, generando un detrimento de \$ 12.992.400.

27-09-16 fecha traslado hallazgo

Presuntos responsables: Subgerente Administrativo y Financiero y Asesor de Talento Humano.

Se encuentra en estudio de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

010-2016: Presuntas irregularidades por pagos de intereses moratorios con recursos propios por incumplimiento en pagos oportunos en el contrato 037-2015 y

adicionalmente la Entidad asumió los descuentos que debía pagar el contratista, generando un presunto detrimento de \$125.848.610.

27-09-16 fecha traslado hallazgo

Presunto responsable: Aurelio Navarro Cuéllar. Gerente EPN

Se encuentra en estudio de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

011-16: presuntas irregularidades contrato 171-2015 por incumplimiento en el objeto contractual. Los soportes de los talleres realizados no registran información sobre el lugar, horas de inicio y finalización, sitio del taller, nombre del capacitador, temario.

27-09-16 fecha traslado hallazgo

Presuntos responsables: Germán Darío Rodríguez Parra. Subgerente Administrativo y Financiero y William Gilberto Puentes Ramírez. Asesor Talento Humano

Presunto detrimento: \$21.500.000

Se encuentra en estudio de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

— **Procesos de Responsabilidad Fiscal**

PRF 001-2015. Presuntas irregularidades por el silencio administrativo generado en las dependencias de Peticiones, Quejas y Reclamos de EPN generando sanción por parte de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios en cuantía de \$1.764.378

El proceso se falló sin responsabilidad fiscal porque el investigado realizó lo exigido en el procedimiento y fue confirmado en grado de consulta.

Conclusión: de la documentación analizada no se observa que el equipo auditor de la Contraloría haya incurrido en irregularidades al configurar y trasladar los hallazgos.

2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1 Resultados de la revisión de la Cuenta

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron presentados en su totalidad (Informe Ejecutivo Anual de Control Interno, Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión).

2.17.2 Muestra

Se verificó el 100% de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de acuerdo al Decreto 943 de 2014, articulado con artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

2.17.3 Resultados del Trabajo de Campo

Se examinaron los tres módulos, siete componentes, quince elementos y sesenta y cinco productos del MECI de la Contraloría, evidenciando lo siguiente:

- **Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos**
En el Sistema de Gestión de Calidad, existe el Código de Ética, Código de Buen Gobierno.
- **Desarrollo del Talento Humano**
La entidad cuenta con Manual de Funciones y Competencias laborales por cargo con propósitos de cada cargo (publicados en la WEB), Acuerdo 012 de 2012; con el procedimiento de Selección.
Procedimientos: Para VINCULACIÓN DE PERSONAL, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, CAPACITACIÓN y de BIENESTAR Y ESTIMULOS.
- **Planes, Programas y Proyectos**
La entidad cuenta con Misión, Visión, Planes de Acción, Plan Estratégico, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e incentivo.

Mediante Resolución No. 051 del 30 de marzo de 2012 se adoptó el Plan Estratégico 2012-2015 en la CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA.
- **Modelo de Operación por Procesos**
Existe el Mapa de Procesos en donde se evidencia la interrelación y articulación entre estratégicos, misionales, de apoyo y de Evaluación.
- **Estructura Organizacional**
Cuenta con una estructura organizacional compuesta por tres direcciones, la secretaria general y la oficina asesora de control interno.
- **Indicadores de Gestión**
Cada proceso tiene asignado los indicadores administrativos.
- **Políticas de Operación**
La caracterización de cada proceso cuenta con políticas internas para su ejecución y de forma independiente en el Código de Buen Gobierno están

definidas las de dirección y delegación, relación con los órganos de control externo, frente al desarrollo administrativo, de responsabilidad social y frente a los grupos de interés.

- Política de Administración de Riesgos
- Identificación del Riesgo
- Análisis y Valoración del Riesgo
Tiene documentado lo referente a la Construcción del Mapa de Riesgos por procesos de la entidad, con su respectiva identificación, análisis, valoración, seguimiento periódico en grupos primarios de cada dependencia y toma de acciones a partir de ellos.
- Autoevaluación del Control y Gestión
En cada proceso se realiza la evaluación del cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de acción las cuales son el desarrollo del plan estratégico.
- Auditoría Interna
Se cuenta con el procedimiento para las auditorías internas con las que anualmente se programan y publican en la página web.
- Plan de Mejoramiento
El plan de mejoramiento institucional corresponde al que se suscribe anualmente con la Auditoría General de la República.
- Información y Comunicación interna y externa
Existe el buzón de sugerencias, ubicado en el pasillo de la Contraloría Municipal de Neiva, así como el dado por la Auditoría General de la República que está disponible en el mismo pasillo pero a la entrada de la oficina de la Secretaría del Contralor.
La comunicación está enmarcada en el proceso de Comunicación Pública, procedimientos de comunicación informativa (externa) y el Organizacional (interna) lo cual se evidencia en plan de comunicación Informativa y Organizacional que realiza la entidad.
- Sistemas de información y comunicación
Existe la ventanilla única y el manejo de correspondencia se realiza de forma manual. En el año 2015 se gestionó la consecución del aplicativo Orfeo para, para facilitar la gestión documental.

La Contraloría adoptó el MECI en el Control Interno como un conjunto de

elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; buscando garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer de la entidad.

Control Interno Participación Ciudadana

En la auditoría realizada se observó que la dirección manejó durante el período evaluado un tablero de control de términos, sin embargo, como quedó claramente expuesto, la herramienta no cumplió su finalidad, pues los términos para decidir las peticiones no se cumplieron.

Las peticiones se encontraron organizadas en carpetas las cuales se encuentran foliadas y rotuladas.

La auditoría interna practicada al proceso no evidenció incumplimientos legales, situación ante la cual la Entidad deberá tomar los correctivos necesarios a fin de que las conclusiones correspondan a la realidad del proceso evaluado.

Control Interno Contratación

El proceso de contratación se encuentra inmerso en el proceso de apoyo, denominado “*gestión de recursos físicos y financieros*”, el cual fue objeto de auditoría interna en la vigencia 2015.

La auditoría interna efectuada no arrojó alguna no conformidad por lo que el proceso no fue objeto de contingencia que le permitiera efectuar un plan de mejora continua.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 44. Oportunidades de mejoramiento

Nro.	Hallazgo	Acción Propuesta	Seguimiento AGR
1	La Contraloría no publicó en forma oportuna el presupuesto del último trimestre de la vigencia 2014.	<p>Publicar en la página web de la entidad trimestralmente la ejecución presupuestal diligenciando el formato CP-F-03 "Solicitud Publicación de comunicaciones".</p> <p>Verificar la publicación en la página web de la Contraloría Municipal de Neiva, dejando la constancia respectiva (formato GJ-F07)</p>	<p>En lo que hace referencia al plan de mejoramiento suscrito por la CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA el 1 de septiembre de 2015 con la AGR, se evidencio 1 hallazgo presupuestal de carácter administrativo, con 2 acciones correctivas a desarrollar en el periodo de septiembre de 2015 a septiembre de 2016.</p> <p>El hallazgo revisado fue identificado con No. 11590 con 2 acciones de mejoramiento, las cuales se desarrollaron en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito, en donde se evidenció constancia de publicaciones trimestrales en la página web de la entidad y la publicación en la página web de la ejecución presupuestal correspondiente al cuarto trimestre, las acciones se ejecutaron al 100% y fueron efectivas, quedando el hallazgo en estado conforme.</p>
2	Las cotizaciones realizadas en el contrato No. 11 del 16 de octubre de 2014, fueron genéricas.	Fase de planeación, emitir una circular dirigida al personal de secretaria General, para que cuando se vuelva a presentar una contratación de bienestar social que implique desplazamiento fuera de la ciudad, se realicen cotizaciones de manera detallada de los servicios que se requieran para contratar.	<p>Para evaluar si la acción propuesta ataca la causa del hallazgo para evitar que se presentara nuevamente la situación, se observaron en los contratos objeto que en la fase de planeación cuando se efectuaron cotizaciones, las mismas estaban determinadas de forma precisa y detallada atendiendo a la necesidad.</p> <p>Acción cumplida.</p>

3	<p>La Contraloría no constituyo veedurías para la evaluación de políticas públicas. / La Contraloría no suscribió alianzas estratégicas</p>	<p>Adelantar gestiones ante la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social, que permita la conformación de veedores ciudadanos, con el grupo de estudiantes de pregrado de la ciudad de Neiva, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.</p>	<p>En cumplimiento del plan de mejoramiento suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP el convenio interadministrativo N° 041 el 29 de agosto de 2016 con el objeto, entre otros de "...brindar eventos de capacitación que permitan fortalecer la gestión administrativa y social de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA". El acuerdo tiene un término de ejecución de dos años y cuenta con un Comité Operativo el cual tiene entre otras funciones aprobar y efectuar seguimiento al desarrollo del plan de actividades acordado.</p> <p>Conforme lo expuesto, la Auditoría General de la República considera que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a "<i>Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social</i>" no obstante la "...conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución" se encuentra pendiente por ejecutar y será objeto de seguimiento en el próximo ejercicio fiscal teniendo en cuenta que el convenio se encuentra en su fase inicial.</p> <p>Acción cumplida.</p>
4	<p>La conclusión de la evolución del proceso contractual de la E.S.E Carmen Emilia Ospina se fundamentó en una muestra que no era representativa cualitativa ni cuantitativamente.</p>	<p>En la dirección de fiscalización, se realizó mesa de trabajo con todos los auditores en donde se recordó que para la obtención de la muestra, los profesionales se deben ceñir a la aplicación del procedimiento técnico que trae la GAT el cual permite inferir estadísticamente sobre el universo. Por lo tanto, si así se define el tamaño X de la muestra esa será la cantidad y el valor a evaluar la cual podrá aumentarse pro no será sujeta a disminución alguna.</p> <p>En las auditorias que se realicen en el último trimestre del año 2015 y en el periodo siguiente no habrá disminución de la muestra.</p>	<p>Se corroboró con las auditorias revisadas, entre estas a la ESE Carmen Emilia Ospina donde se cumplió con el análisis a las muestras proyectadas. Por esta situación se da por cumplida la acción.</p>

5	La Contraloría durante las últimas tres vigencias no ha realizado control fiscal a las instituciones educativas clasificadas como puntos de control en el año 2010.	En el PGA del año 2015,, se programó auditoría gubernamental modalidad especial a los puntos de control de la Secretaria de Educación del municipio de Neiva cuya realización va desde el mes de julio hasta septiembre del presente año.	Se pudo corroborar en la presente auditoria que la Contraloría Municipal desarrolló una auditoria especial en la cual auditó 21 de 37 puntos de control cumpliendo con el Plan de Mejoramiento. Como recomendación se hace necesario planificar mejor estas auditorías de tal manera que las muestras a auditar estén equilibradas con el cronograma de la auditoria permitiendo análisis más profundos de la gestión y resultados de las entidades educativas del municipio.
6	Dos (2) fallos fiscales no fueron trasladados con celeridad para su cobro a jurisdicción coactiva.	<p>Aplicar los procesos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal, el plazo establecido en el artículo 1080 del Código de comercio.</p> <p>El auxiliar administrativo adscrito a la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, presentara un informe mensual de las actuaciones por el adelantadas, con el fin de evaluar el cumplimiento de los términos establecidos en la ley y los procedimientos internos.</p>	<p>Para evaluar si las acciones propuestas atacan la causa del hallazgo para evitar que se presentara nuevamente la situación, se observaron los 2 fallos con responsabilidad efectuados en la vigencia:</p> <p>Se verifico el fallo con responsabilidad fiscal que se efectuó dentro del proceso No. 002 de 2014, fue del 11 de mayo de 2015, Sin embargo durante el desarrollo del proceso los implicados cancelaron los montos del fallo, mediante oficio del 26 de mayo de 2016, y 31 de octubre de 2016, la implicada y declarada responsable consigno los dineros respectivos: registro de operaciones No. 62213615 de Bancolombia por valor de \$2.102.325 y registro de operaciones No. 77949476 de Bancolombia por valor de \$37.200.</p> <p>De la misma forma en el proceso de responsabilidad fiscal No. 371 de 2011 se emitió fallo con responsabilidad 30 de septiembre de 2015, sin embargo los implicados cancelaron y consignaron los dineros respectivos: 28 de diciembre de 2015 mediante recibo de depósito en banco BBVA No. 0361 por la suma de \$6.951.980 y el 5 de enero de 2016 mediante recibo de depósito en banco BBVA por la suma de \$62.568</p> <p>Dado lo anterior no se presente la misma situación que origino el hallazgo.</p> <p>Acción cumplida.</p>
7	En algunos expedientes coactivos se observó falta de impulso procesal.	Realizar un plan de trabajo mensual con la profesional especializada II, encargada de llevar a cabo los procesos coactivos de la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de evaluar el impulso de los procesos y el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley y los procedimientos internos.	<p>Para evaluar si la acción propuesta ataca la causa del hallazgo para evitar que se presentara nuevamente la situación, se observaron los expedientes, 001-2015, No. 002-2014, No. 003-2014, y se evidencio estudio de bienes, mandamiento de pago, se evidencia en algunos acuerdos de pago y liquidación de crédito. Se observa impulso y gestión procesal.</p> <p>Las acciones propuestas atacaron la causa.</p> <p>Acción cumplida.</p>

Fuente: Papeles de trabajo

De acuerdo a lo verificado en trabajo de campo, el cumplimiento de siete acciones por parte de la Contraloría equivale al 100% de las acciones concertadas.

2.19 INCONSISTENCIAS A LA RENDICIÓN DE CUENTA

2.19.1 Formato F-01 Catálogo de cuentas

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.2 Formato F-02 Cajas menores

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.3 Formato F-03 Cuentas bancarias

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.4 Formato F-04 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.5 Formato F-05 Propiedades, planta y equipo.

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.6 Formato F-06 Recaudo

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.7 Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Egresos

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.8 Formato F-08 Modificaciones al Presupuesto

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.9 Formato F-09 Ejecución PAC Vigencia

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.10 Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.11 Formato F-11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.12 Formato F-12 Proyectos de Inversión

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.13 Formato F-13 Contratación

Se efectuaron los siguientes requerimientos al formato:

- En el contrato No. 17 - 2014 se reporta como fecha de inicio 2014-11-25 y como fecha de terminación 2014-11-21, situación que no es coherente, verificar y/o corregir.
- En el contrato No. IP-008-2015 se reporta como fecha de inicio 2015-10-30 y como fecha de terminación 2015-10-15, situación que no es coherente, verificar y/o corregir.
- En los contratos Nos. IP-003-2015, (Prestación de servicios) y IP-004-2015 (Suministro) no se reportan fechas de terminación, explicar situación verificar y/o corregir.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

2.19.14 Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano

No se realizó requerimiento.

2.19.15 Formato F-15 Participación Ciudadana

El F15 presenta el siguiente requerimiento:

La Contraloría no reportó el trámite dado a los requerimientos P- 100-2014 y P- 093-2014, los cuales quedaron en trámite al finalizar el 2014.

La Entidad reportó 27 requerimientos en la columna “Estado del Trámite al Final del Período” con primera respuesta para solicitar información complementaria, sin embargo a 15 peticiones les registró Fecha de Respuesta de Fondo del 2015 y 2016. Ajustar la información teniendo en cuenta que las decisiones del 2016 no

deben incluirse y las del 2015 deben armonizarse con lo registrado en la columna estado del trámite, lo que significa que si tiene decisión de fondo en el 2015 el estado será archivo por respuesta definitiva o por traslado y no con primera respuesta.

En los requerimientos D-134-2015, D-132-2015, D-110-2015, P-091-2015, DP-059-2015, D-007-2015 y P-001-2015 la fecha de recibido es posterior a la fecha de la primer respuesta.

En la P-071-2015 no se registró fecha de la primera respuesta.

Revisar las fechas de la decisión de fondo de las peticiones P-091-2015, D-018-2015 y P-001-2015 las cuales no guardan coherencia con la fecha de recibido.

La Contraloría atendió el requerimiento en términos.

2.19.16 Formato F-16 Indagación Preliminar

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.17 Formato F-17 Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.18 Formato F-18 Procesos de Jurisdicción Coactiva

No se presentaron requerimientos de forma ni de fondo.

2.19.19 Formato F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio

En este formato no se registró información alguna, sin embargo al revisar los procesos que al finalizar el 2014 quedaron en trámite se observa que las actuaciones 002-2014 y 001-2013 quedaron en trámite, situación que conlleva requerimiento. Ajustar el formato.

La Contraloría atendió el requerimiento en términos.

2.19.20 Formato F-20 Entidades Sujetas a Control Fiscal

La Contraloría vigiló y controló nueve entidades, siete públicas y dos privadas con una cobertura del 100%; también reportó 37 puntos de control a cargo, los cuales

corresponden a instituciones educativas del sector central y de los cuales auditó 21, rindiendo en debida forma la información del Formato 20 – Entidades sujetas a control fiscal y anexando los soportes requeridos a través del SIREL.

Revisión de Forma

La Contraloría presentó la información en el Formato 20 de acuerdo a las formalidades establecidas por la Auditoría General de la República.

2.19.21 Formato F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

La Contraloría presentó resultados en el ejercicio auditor que se aumentaron con creces a los obtenidos en la vigencia fiscal 2014. El órgano de control fiscal local reportó beneficios fiscales cuantificables por \$419.030.188 que incrementaron en 79.9% respecto a los beneficios reportados por \$232.811.622 en la vigencia anterior.

Además, realizó el control a la contratación de sus entidades vigiladas, con una cobertura aceptable del presupuesto auditado según lo informado en la rendición. Por otro lado, revisó el 100% de las cuentas recibidas en la vigencia 2015, también dio traslado a los hallazgos fiscales a Responsabilidad Fiscal de manera oportuna. En general la Contraloría Municipal de Neiva rindió en debida forma la información del Formato 21 – Resultados del ejercicio del control fiscal y allegó los soportes requeridos a través del SIREL.

Archivos soporte del Formato 21

La Contraloría allegó la información de soporte y complementaria señalada en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Plan General de Auditorías, Listado de los ejercicios de control realizados, Informe de Beneficios del Control Fiscal, el Acto Administrativo para el Traslado de Hallazgos y Resultado del Plan Nacional de Auditorías.

La Entidad informó que el Informe de Auditorías al Sistema General de Regalías no aplica para la Contraloría Municipal de Neiva, coherente con el Instructivo de Rendición de Cuentas.

Revisión de Forma

El Formato F21 fue presentado de acuerdo a las formalidades establecidas por la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

En la revisión de fondo del Formato 21 – Resultados del Ejercicio de Control Fiscal la entidad de control fiscal local reportó en debida forma la información solicitada.

2.19.22 Formato F-22 Control Fiscal Ambiental

El Órgano de Control reportó que durante la vigencia fiscal de 2015 se adelantaron dos auditorías que permitieron la configuración de dos hallazgos fiscales, el desarrollo en el municipio de tres proyectos ambientales. La Entidad allegó el Informe Ambiental sobre el estado de los recursos naturales del Municipio de Neiva correspondiente a la vigencia 2014.

Conforme la información reportada en la cuenta se observó gestión en el ejercicio del control fiscal ambiental.

Revisión de Forma

La Contraloría diligenció el Formato 22 – Control Fiscal Ambiental de acuerdo a los lineamientos establecidas por la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

En la revisión de fondo de la información reportada no se formuló requerimiento.

2.19.23 Formato F-23 Controversias Judiciales

El F23 presenta el siguiente requerimiento:

- Registrar la cuantía en el proceso judicial 41001333370220150025 200 teniendo en cuenta que se reporta como una acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Reportar la cuantía del proceso ejecutivo 41001333300320150040 200 y diligenciarlo en el formato correspondiente a procesos ejecutivos.
- En las actuaciones judiciales 2014-1071000000000000, 41001233100020010067202, 41001233100020040062 800, 41001233100020030035 302, 41001233100020040059 201 no se reportó la fecha de las decisiones de primera instancia ni su valor. Ajustar formato.

- En los procesos judiciales 41001333100520110025 401, 41001233100020040062 800, 41001233100020040059 201 y 41001233100020010067 202 no se reportó la fecha de las sentencias de segunda instancia ni su valor. Ajustar formato.

La Contraloría atendió el requerimiento en términos.

2.19.24 Formato F-24 Gerencias Públicas y Gestión TICs.

La Contraloría registró en el plan de acción el avance de cada una de las metas en cumplimiento de su plan estratégico 2012 – 2015. La Entidad en la evaluación del cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea presenta un avance significativo con relación a las fechas señaladas por el Gobierno Nacional. El informe de gestión presentado por la Entidad registra logros obtenidos en los procesos administrativos, misionales y de apoyo y es coherente con el cumplimiento del plan de acción reportado.

Revisión de Forma

El Formato F24 – Gerencia Pública y Gestión TIC fue presentado de acuerdo a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuenta de la Auditoría General de la República.

Revisión de Fondo

No se generó requerimiento en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN DEL ENTE AUDITADO	ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Observación No. 1. Proceso Contractual. En la revisión del contrato CPS -001 del 18 de febrero de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.</p> <p>En la revisión del contrato CPS001 del 18 de febrero de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2015 (vigente para la época de celebración del contrato) no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en los estudios previos simplemente se limitaron a indicar: "...El valor estimado para este contrato es el señalado por el proveedor el software HAS SQL, por gozar de los derechos de autor de este aplicativo, y dada la figura de único proveedor de servicios de mantenimiento, capacitación, actualización y soporte técnico para el mismo, se ha de tener en cuenta el precio fijado por la empresa proveedora Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda. ..." sin que se identifique los precios con los que se compararon y que permitan inferir y soportar el valor que finalmente fue determinado, si bien fue una contratación directa la Contraloría simplemente se limitó a tener como cierto el valor indicado por el contratista y no comparo contratos similares tanto en: Colombia Compra Eficiente, SECOP, los celebrados por la entidad históricamente e <u>inclusivo en contratos celebrados por el mismo contratista en otras entidades que permitieran inferir y justificar el valor. Lo anterior conlleva a que no se pueda estimar a plenitud el valor de la actividad contractual.</u></p>	
<p>"...Presunta norma trasgredida: DECRETO 1510 DE 2013, (Julio 17) Planeación</p> <p>Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</p> <p>4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.</p> <p>Frente a lo manifestado por el equipo Auditor de la Auditoría General de la República, es importante aclarar que nos encontramos ante una CONTRATACIÓN DIRECTA, celebrada entre la Contraloría Municipal de Neiva y la firma "HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS LTDA.", proveedor exclusivo del software HAS SQL que tiene instalado la Contraloría Municipal de Neiva desde vigencias anteriores (ver Resolución No. 016 de 2015). En tal sentido, a la luz de lo establecido por el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, que señala los requisitos que debe contener el acto administrativo que justifica la contratación por ser una norma especial:</p> <p style="text-align: center;">"Contratación directa</p> <p>Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al 	<p>Los argumentos que presenta la Contraloría no desvirtúan la observación, como quiera que la observación no va dirigida a la modalidad de selección la cual se considera correcta, sino a la forma en que se justifica el valor del contrato, si bien es cierto se efectuó un contrato bajo la modalidad de contratación directa también lo es que la ley exige justificar en los estudios previos el valor del contrato en aras de la búsqueda de la economía que se debe efectuar en un negocio estatal.</p> <p>El tratadista Gonzalo Suárez Beltrán en su obra Estudios de Derecho Contractual Público indica sobre el tema: "...A partir de las explicaciones precedentes y como ya fuere indicado, notase que aunque no es obligatoria la solicitud previa de varias ofertas en frente de los contratos estatales que encuadran dentro de las causales de contratación directa, a partir de lo normado en los artículo 20 y 73 del Decreto 1510 de 2013, los mismos deben en todo caso celebrarse "en condiciones de mercado", para lo cual, la regulación exige dos actuaciones administrativas previas a su celebración, que son, de un lado, la elaboración de estudios previos, y de otro, la expedición del acto administrativo de justificación (con las excepciones previstas en el último articulado citado), actividades dentro de las que, entre otros asuntos, la entidad debe justificar asuntos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La descripción de la necesidad que a través del contrato pretende satisfacer. - El objeto a celebrar y su alcance. - Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa. - El análisis realizado para la determinación del precio o valor del contrato a celebrar. - El análisis de los riesgos previsibles que podrían acarear durante la ejecución del contrato etc. <p>Para cumplir con lo anterior, las entidades estatales deben soportar su análisis en el estudio de mercado que realice</p>

contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos....”

En el numeral 4, claramente indica que se debe señalar el presupuesto para la contratación, esta normatividad no ordena efectuar un estudio del mercado, ya que los precios los da el oferente quien tiene los derechos de autor.

De conformidad con la Resolución No.016 del 30 de enero de 2015 dentro de la motivación dice: “Que el valor del contrato a celebrar fue ofertado por el Proveedor del Software, por ser el único en el mercado y gozar del amparo de los derechos de autor, quien brinda los servicios de actualización, mantenimiento, capacitación, soporte técnico y facilita la disponibilidad y continuidad del funcionamiento del software, siendo estas las necesidades que tiene la entidad para continuar con el soporte que viabilice dicha operación, cuya propuesta económica fue presentada por la firma “HAS SQL LTDA” por SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) IVA INCLUIDO.” Revisado los estudios previos, allí se señala como se obtuvo el valor del contrato, así:

V. Valor estimado del contrato.

A. Análisis del Sector-Estudio del Mercado.

El valor determinado para este contrato es el señalado por el proveedor del software HAS SQL, por gozar de los derechos de autor de este aplicativo, y dada la figura de único proveedor de servicios de mantenimiento, capacitación, actualización y soporte técnico para el mismo, ha de tenerse en cuenta el precio fijado por la empresa proveedora Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda, identificada con NIT. 830.078.927-9.

Es de advertir que en las administraciones anteriores, la Contraloría Municipal de Neiva había efectuado ésta inversión, atendiendo a la necesidad de la territorial de continuar con el apoyo técnico, asesoramiento, capacitación, actualización permanente, lo que hace imprescindible contar con el soporte que viabilice la operatividad del software, advirtiendo que según el histórico de valores cancelados por esta entidad que se soporta en las siguientes resoluciones:

Resolución	Valor
Resolución No.026 de 2011	\$9.984.000
Resolución No.078 de 2012	\$6.750.000
Resolución No.059 de 2013	\$6.300.000
Resolución No.083 de 2014	\$4.640.000
Resolución No.016 del 30/enero/2015	\$6.200.000

El anterior cuadro demuestra que ante la gestión adelantada por la Contraloría de Neiva, se logró la reducción de los costos de este servicio, de \$9.984.000 cancelados en la vigencia 2011, pasó a \$6.750.000 manteniéndose aproximadamente este valor; siendo preciso indicar que en la vigencia 2014 fue menor el valor, teniendo en cuenta que los meses de ejecución fueron igualmente menores a los contratados para los años 2012, 2013 y 2015, sin advertir de manera respetuosa que por esta situación se esté transgrediendo ninguna normatividad, por aplicar la modalidad de la contratación directa.

De igual forma se sustenta con el oficio del mes de diciembre de 2014 de la firma HAS SQL (Carpeta Plan de Adquisiciones 2015) en el que presenta la

para el efecto, el que puede basarse en contrataciones similares hechas en el pasado por la misma entidad o por otras, así como por sondeos gremiales, publicaciones especializadas, etc. Si se quiere, puede acudir a solicitar “ofertas” de los bienes o servicios a contratar, **ejercicio que tiene como propósito simplemente establecer cuáles son las “condiciones del mercado”, sin que su ejecución implique que a partir de él, se genere una competencia entre ofertas que llegaren a presentarse...**”

Por otra parte el argumento que indica la Contraloría Municipal de Neiva relacionado con el hecho de que en administraciones anteriores se efectuó este tipo de inversión indicando los valores históricos en la controversia, no tendrían relación directa con este proceso contractual ya que **los mismos no fueron integrados en su oportunidad a los estudios de “conveniencia y oportunidad” estudios previos del contrato objeto de análisis**, por ende no fueron parte de la fase de planeación para ser tenidos en cuenta en este proceso contractual, igualmente en el momento de estimarse el valor del contrato en ningún momento se efectuó alusión a los mismos.

Conforme lo anterior y con el fin de eliminar la causa de la observación, se configurará un hallazgo con connotación administrativa.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

<p>propuesta de servicio de atención integral SAI por valor de \$6.700.000 para el año 2015, y cuyo resultado obtenido en la negociación del mismo fue lograr una oferta de \$6.200.000 valor final por el cual se suscribió el contrato. Mostrando con ello que la Contraloría Municipal de Neiva en ningún momento ha desconocido o ha dejado de analizar el valor de la contratación con la firma HAS SQL. Se anexa: Oficio HAS SQL de fecha diciembre 2014. Se anexa copia de las resoluciones de las vigencias 2011 hasta el 2015 donde se señala el presupuesto para celebrar urna contratación directa.</p>	
<p>Por lo anterior la observación no se acepta.</p> <p>Observación No. 2. Proceso de Participación Ciudadana. El Procedimiento para el trámite de Peticiones, Quejas y Denuncias no se encuentra actualizado.</p>	
<p>La Contraloría adelantó las peticiones conforme al procedimiento PC-P-01 durante la vigencia evaluada, el cual no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, artículo 15 de la Ley 24 de 1992, artículo 258 de la Ley 5 de 1992, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, entre otras, situación que denota falta de control y puede afectar la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.</p>	
<p>“...La Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra en revisión del procedimiento PC-P-01 Gestión de peticiones, Quejas y Denuncias, teniendo en cuenta la normatividad vigente artículo 15 de la Ley 24 de 1992, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>LEY 5 DE junio 17 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes": “ARTICULO 258. Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento; <u>su omisión obligará la designación de un agente especial de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se proceda de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386 de 1996.”</u></p>	<p>La Entidad no controvertió la observación y manifestó que se encuentra en revisión del procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias. Es importante señalar que el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 se encuentra vigente respecto al término para atender las peticiones de los congresistas.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. La Entidad no ha expedido y publicado la Carta de Trato Digno al Usuario.</p>	
<p>En la auditoría realizada se verificó que la Entidad no ha expedido y publicado la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente. Lo anterior evidencia falta de aplicación del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 y puede conllevar al desconocimiento de los derechos de los peticionarios.</p>	
<p>“...La Contraloría Municipal de Neiva, tiene a disposición de los usuarios los medios para garantizar la atención de los mismos, reconociendo sus derechos, informando el horario de atención, la dirección, teléfono, correos electrónicos, buzón de sugerencias tanto de la Contraloría Municipal como de la Auditoría General de la República. De igual forma para el año 2014 y hasta mediados de 2016, en la página web de la Contraloría Municipal de Neiva, en el link Dependencia/Dirección Participación Ciudadana/Decálogo, denominado “DECÁLOGO DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”, en el que se hace referencia a cada uno de los derechos que tiene el usuario y donde los hacemos como propios, pues en cada uno de los diez atributos del buen servicio estamos garantizando que el usuario haga uso de sus derechos.</p> <p>Atendiendo la recomendación de la Auditoría General de la República se llevó a Comité de Evaluación y Planeación del día 21 de noviembre la</p>	<p>La Contraloría expidió y publicó la Carta de Trato Digno al Ciudadano luego de efectuada la observación realizada por la Auditoría General de la República, por consiguiente se configura un beneficio cualitativo de la auditoría, no sin antes precisar que la actualización debe efectuarse anualmente, según la normativa vigente desde 2011.</p> <p>La observación se retira.</p>

Carta de Trato Digno a la Ciudadanía que recoge lo estipulado en el numeral 5 del art.7 de la Ley 1437 de 2011 la cual fue publicada en lugar visible "Cartelera" y se subió a la Pagina Web de la entidad. Anexo soportes..."

Observación No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. En algunas peticiones evaluadas se observó que la Entidad asumió conocimiento de hechos sin tener competencia para ello.

En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones Q196/2014, P100/2014, D120/2015, D133/2015, D153/2015, P084/2015, D016/2015 y Radicación 0333 donde se requiere por parte de los peticionarios entre otras solicitudes: la cancelación de honorarios contables, acompañamiento para realizar trabajos de adecuación de la Institución Educativa José Eustacio Rivera, intervención ante el funcionamiento de expendios de licor, favorecimiento de proponentes, asignación de docentes, celadores y construcción de un muro, uso de vehículos oficiales, cesiones de cuentas de los contratistas e información sobre por qué no se han entregado o terminado las obras del contrato 001 llamado de expansión de alumbrado público.

Las anteriores circunstancias desconocen el Artículo 272 de la Carta Política, evidencian falta de control y conllevan a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición realizada por la ciudadanía ni adelante las acciones respectivas en oportunidad.

"...El artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 señala entre otros aspectos: "Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad y de los cuales tenga conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público."

De esta normatividad y a la directriz impartida por la AGR en la administración pasada, resaltaban la importancia de atender y efectuar seguimientos a todas las peticiones, quejas, denuncias, a la copia de solicitudes dirigidas a los sujetos vigilados, adicionalmente se resalta que la entidad como integrante de la Comisión Regional de Moralización acogió los parámetros del programa de Modernización y Lucha contra la Corrupción, el cual señala los estándares que deben cumplir las entidades públicas relacionadas con la Ley 1474 de 2011.

Es importante indicar que los casos citados por el grupo auditor de la AGR, si bien son temas que se le dio traslado a la autoridad competente para que se pronunciaran frente al requerimiento ciudadano, donde la Contraloría únicamente efectuó un seguimiento para garantizar que hayan obtenido una respuesta frente a su caso, lo cual generó en el ciudadano, credibilidad y confianza de las actuaciones que adelantó la Contraloría, al contar con una entidad que prestó atención al llamado ciudadano y que fueron temas que si bien, a primera instancia no generaron detrimento patrimonial, en un futuro se pudieron evitar riesgos que afectarían las arcas del sujeto de vigilado por omisión en su trámite.

No obstante lo anterior esta administración teniendo en cuenta la observación de la Auditoría General de la República y con el ánimo de atender lo que por competencia nos corresponde dentro del ajuste al procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias, se tendrá en cuenta de tal forma que acate lo establecido en el art. 272 de la Carta Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación no se acepta..."

La Auditoría General de la República comparte los argumentos del Organismo de Control relacionados con la importancia de atender las peticiones, quejas y denuncias, sin embargo, so pretexto de ello, no puede desconocerse el principio de legalidad, propio de nuestro Estado Social de Derecho.

En efecto, el principio de legalidad se traduce en un verdadero límite a las actuaciones del Estado, garantiza la seguridad jurídica a los destinatarios de la ley y permite mantener vigente los fines y postulados del mismo. Por ello, el respeto a la competencia reglada constituye pilar fundamental y de obligatorio acatamiento por las Entidades del estado.

Conforme lo anterior, es importante que la Contraloría asuma conocimiento de las peticiones que son objeto de su competencia y dé el trámite señalado por la ley a las que no lo son, pues no solo se garantiza el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente sino la atención pronta y oportuna de las solicitudes presentadas por la ciudadanía, lo que conlleva al fortalecimiento del control social

Finalmente, es preciso indicar que la Contraloría no informó al peticionario sobre su falta de competencia para resolver el asunto, contrario a ello, asumió competencia y dio respuesta de fondo transcribiendo lo informado por sus vigilados.

Con el fin de eliminar la causa de la presente observación y comoquiera que las justificaciones indicadas por el Vigilado para asumir competencia de hechos que no son objeto de su competencia no encuentran asidero legal, se mantendrá la observación.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No 5. Proceso de Participación Ciudadana. En algunas peticiones no se dio respuesta a lo solicitado.

En los requerimientos ciudadanos Q125/2014, D153/2015, D120/2015, D016/2015 se observó que la Contraloría no dio respuesta a lo

peticionado, situación que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y desconoce el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 en lo relacionado al derecho que le asiste a los peticionarios a obtener una respuesta de fondo sobre la petición.

“...Además de la respuesta de la observación 4, se advierte que todas las actuaciones administrativas señaladas por la AGR corresponden a la gestión de los sujetos vigilados, a los cuales por solicitud directa de la ciudadanía y mediante copia hacían conocer del caso a la Contraloría Municipal de Neiva, teniendo en cuenta que la anterior administración se orientó sobre el lema institucional basado en la “Prevención, Participación y Efectividad”, en tal sentido la respuesta a las quejas y peticiones señaladas por la Auditoría fueron emitidas por la entidad competente, frente a las cuales la Contraloría Municipal de Neiva, efectuó el seguimiento, sin que el ente de control llegara a cuestionar tales pronunciamientos que escapaban a la esfera de nuestra competencia.

En el caso específico de la Q125/2014, correspondió a un anónimo donde señaló presuntas irregularidades, que mediante traslado al proceso auditor se verificaron unas inconsistencias a las cuales se les dio el trámite respectivo.

A continuación se relacionan los documentos con los cuales se le dio respuesta:

D-153/2015: Oficio de fecha 22 de enero de 2016 con número 110.07.002-031. Adjunto documento.

D-120/2015: Oficio de fecha 22 de enero de 2016 con número 110.07.002-029. Adjunto documento.

D-016/2015: Oficio de fecha 14 de mayo de 2015 con número 110.07.002-256. Adjunto documento.

Q125/2014: Oficio de fecha 7 de marzo de 2015 con número 110.07.002-116. Adjunto documento.

Por lo anterior, no se acepta esta observación...”

Observación No. 6. Participación Ciudadana. El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.

En Los requerimientos ciudadanos P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015, Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015, D101/2015 y el Radicado 0333 no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoció lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 y lo señalado en el parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior conllevó falta de control y afectó el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

“...**CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR**

Todas las actuaciones administrativas señaladas en las observaciones 6 y 7, fueron aperturadas conforme al procedimiento interno de la entidad y se tramitaron como peticiones o copia de requerimiento a sujetos vigilados, informando de la apertura de la actuación y señalando que se le daría trámite y una vez obtenido el pronunciamiento de la autoridad competente se le daría a conocer la respuesta respectiva, aclarando que esta entidad no tenía injerencia en la respuesta de fondo.

En los casos que se practicó traslado a la Dirección de Fiscalización como la P147 y P023, se le aplicaron los términos establecidos en el Proceso Auditor teniendo en cuenta el Plan General de Auditoría, sin que esta situación genere ninguna irregularidad en el trámite de la actuación

Los argumentos presentados por la Contraloría no son más que el reconocimiento de las debilidades que se presentan cuando asume conocimiento de hechos en los cuales no tiene competencia para decidir y por consiguiente, la respuesta no es de fondo, como lo señala la ley.

Respecto al requerimiento Q125/2014, se reitera que la Contraloría no dio respuesta de fondo a la solicitud, pues en el informe de auditoría practicado por el Ente de Control no se concluyó sobre el objeto de la petición, el cual obedecía a la deuda que se tenía con los gestores culturales desde el 2013. La Entidad se limitó a comunicar al petente en forma general el traslado de dos hallazgos disciplinarios y uno fiscal así como a remitir copia del formato del plan de mejoramiento y de los oficios dirigidos a diferentes autoridades, sin concluir sobre el fondo del asunto.

Es necesario indicar que las respuestas de fondo allegadas por la Entidad respecto a las peticiones D153/2015, D120/2015, D016/2015 y Q125/2014 fueron analizadas en trabajo de campo y como consecuencia de ello se elevó la presente observación, teniendo en cuenta la falta de respuesta de fondo a lo petitionado.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

La Entidad argumentó que las actuaciones administrativas fueron tramitadas conforme los parámetros establecidos en la ley, afirmación que no cuenta con respaldo probatorio alguno, pues en la contradicción a esta observación no se allegó soporte que así lo demostrara; contrario a ello, la Auditoría General de la República verificó en la muestra de las peticiones evaluadas que la Entidad no informó al peticionario las circunstancias por las cuales no daba respuesta de fondo en el término de 15 días, ni el *plazo razonable* en el cual se emitiría la respuesta de fondo.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

administrativa.

La observación se acepta parcialmente, atendiendo lo referente a la P 036-2015

CONSIDERACIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACION

Las actuaciones administrativas llevadas a cabo por nuestra entidad fueron tramitadas conforme los parámetros establecidos en la ley, estableciendo en cada uno de las respuestas el trámite y el plazo con que contaba la entidad requerida para dar respuesta al mismo, esto sin contrariar lo indicado en la norma.

Sin embargo existen algunas actuaciones trasladadas a la dirección de fiscalización con el objeto de realizar pronunciamiento de fondo respecto del asunto objeto de debate y puesto en conocimiento del denunciante, lo anterior soportado en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien respecto de la actuación P036/2015, por no ser competencia dentro del ejercicio del control fiscal la misma fue trasladada a la autoridad competente a fin de dar inicio al correspondiente proceso disciplinario.

La observación no se acepta...”

Observación No. 7. Participación Ciudadana. En las peticiones evaluadas se observó incumplimiento de los términos señalados en la ley.

En la muestra de requerimientos ciudadanos evaluados P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015, Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015, D101/2015 y radicación 0333 se verificó que el término dispuesto por la ley para decidir de fondo una petición no fue cumplido por el Vigilado.

Asimismo en la P-036/2015 el traslado a la autoridad competente no se efectuó dentro de los diez días señalados por el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 vigente al momento de los hechos.

Las anteriores situaciones afectan la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control, desconocen el principio de celeridad, el Artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y denota falta de control en el trámite de las peticiones.

“...CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR

Todas las actuaciones administrativas señaladas en las observaciones 6 y 7, fueron aperturadas conforme al procedimiento interno de la entidad y se tramitaron como peticiones o copia de requerimiento a sujetos vigilados, informando de la apertura de la actuación y señalando que se le dará trámite y una vez obtenido el pronunciamiento de la autoridad competente se le daría a conocer la respuesta respectiva, aclarando que esta entidad no tenía injerencia en la respuesta de fondo.

En los casos que se practicó traslado a la Dirección de Fiscalización como la P147 y P023, se le aplicaron los términos establecidos en el Proceso Auditor teniendo en cuenta el Plan General de Auditoría, sin que esta situación genere ninguna irregularidad en el trámite de la actuación administrativa.

La observación se acepta parcialmente, atendiendo lo referente a la P 036-2015

CONSIDERACIONES DE LA ACTUAL ADMINISTRACION

Las actuaciones administrativas llevadas a cabo por nuestra entidad fueron tramitadas conforme los parámetros establecidos en la ley, estableciendo en cada uno de las respuestas el trámite y el plazo con que contaba la

La Entidad se limitó a manifestar que adelantó las peticiones dentro de los parámetros de ley, sin allegar documento que así lo demuestre.

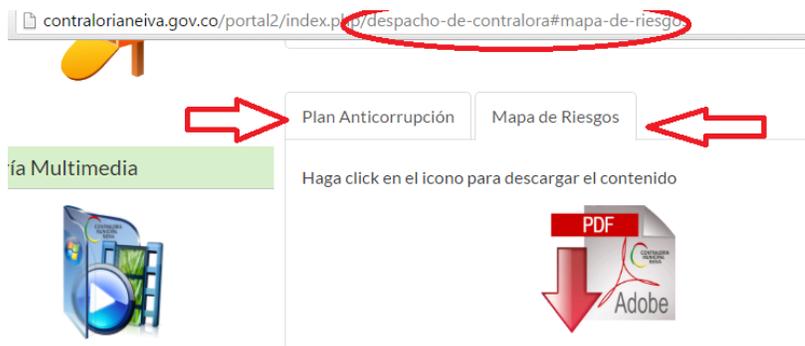
Respecto a las peticiones trasladadas a la Dirección de Fiscalización, se observó que dos peticiones fueron remitidas a proceso auditor, sin embargo, en la revisión practicada no se verificó el cumplimiento del procedimiento dispuesto por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, esto es, al peticionario no se le informó del tiempo y trámite a seguir, de ahí, que los términos corresponden a los señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y no al determinado en el artículo 76 de la misma norma, coligiéndose el incumplimiento de los términos señalados en el ordenamiento jurídico vigente.

Con relación a la P036/2015, es necesario señalar que no existe reparo alguno respecto al traslado efectuado a la autoridad competente, como al parecer lo entiende la Contraloría; la observación radica en que el traslado no se llevó a cabo en los términos señalados en la ley, es decir, dentro de los 10 días siguientes a su conocimiento, tal como quedó expuesto en el Informe Preliminar de Auditoría.

<p>entidad requerida para dar respuesta al mismo, esto sin contrariar lo indicado en la norma.</p> <p>Sin embargo existen algunas actuaciones trasladadas a la dirección de fiscalización con el objeto de realizar pronunciamiento de fondo respecto del asunto objeto de debate y puesto en conocimiento del denunciante, lo anterior soportado en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Ahora bien respecto de la actuación P036/2015, por no ser competencia dentro del ejercicio del control fiscal la misma fue trasladada a la autoridad competente a fin de dar inicio al correspondiente proceso disciplinario.</p> <p>La observación no se acepta...”</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 8. Participación Ciudadana. En los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de la normatividad legal vigente.</p> <p>En la auditoría realizada se observó que en los informes del primer y segundo semestre del 2015 no se vigiló que la atención de las peticiones se prestara de acuerdo a la normatividad legal vigente y por consiguiente en los documentos señalados no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de los términos dispuestos por la ley para tender las peticiones.</p> <p>La situación descrita desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.</p>	
<p>“...CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR</p> <p>De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 la Contraloría Municipal de Neiva a través de su oficina de Control Interno vigiló que la atención prestada a las PQD a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana respetara el procedimiento interno adoptado por la entidad y efectivamente emitió sus informes semestrales en los cuales indicó que la entidad dio respuesta de fondo a un gran porcentaje de requerimientos y dio traslado por competencia cuando hubo lugar a ello. Así las cosas, fuerza concluir que en la atención a las peticiones presentadas por los ciudadanos no se desconoció lo señalado en el artículo 76 <i>ibídem</i>. Por lo anterior, esta observación no se acepta.</p> <p>CONSIDERACIONES ACTUAL ADMINISTRACION</p> <p>La Contraloría Municipal de Neiva, a través de los informes semestrales de PQD que realiza la oficina de Control Interno, muestra el impulso dado a la utilización de las herramientas por parte de la ciudadanía para ejercer el control social y a través de las Auditoría Interna al proceso de Participación ciudadana se verifica el cumplimiento de términos legales a una muestra de los requerimientos atendidos por la oficina de Participación Ciudadana. Teniendo en cuenta la observación se realizará revisión al 100% de los requerimientos conforme a las normas legales. Adicionalmente el ajuste se realizará en el procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias...”</p>	<p>La Entidad señaló que realizará la revisión al 100% de las solicitudes ciudadanas y el ajuste al procedimiento PC-P-01 Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias; sin embargo, se reitera que la finalidad de la observación es que se emita concepto sobre el cumplimiento o no de la normatividad legal vigente aplicable a las peticiones en los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 9. Participación Ciudadana. El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.</p> <p>En la evaluación del Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que evidencia falta de control, desconocimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012 y podría generar situaciones de corrupción en la Entidad.</p>	
<p>“...CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR</p> <p>Tal como se indica en el informe, la construcción del Plan Anticorrupción</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación de la Auditoría General de la República teniendo en cuenta que no se allegan documentos que demuestren</p>

para la vigencia 2015 inició desde finales del año 2014 y el documento desarrolla cuatro componentes como son 1) Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, 2) Estrategia Anti trámites, 3) Rendición de cuentas, 4) Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, el cual fue liderado por la oficina de Control Interno.

En lo referente a que el Mapa de Riesgos de Corrupción no hizo parte del Plan Anticorrupción, se aclara primero, en el Plan Anticorrupción para el primer componente se relacionaron las actividades que buscan evitar los riesgos de corrupción porque ya se contaba con el Mapa de Riesgos de Corrupción. Este mapa estaba publicado en la sección Despacho de la Contralora (año 2015), pestaña siguiente del Plan Anticorrupción, así:



Con ello se quiere destacar que el Mapa de Riesgos de Corrupción estaba como parte integral del Plan Anticorrupción 2015. El archivo que a hoy figura en la página corresponde al Mapa de Riesgos que la nueva administración fija para el año 2016.

De la misma manera en el primer componente, la estrategia o mecanismo quedó como; "PROMOVER LOS PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO PARA ALCANZAR LA EXCELENCIA EN LA GERENCIA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN." que corresponde a uno de los objetivos del Plan Estratégico 2012 – 2015 "Credibilidad en el Control Fiscal con Prevención, Participación y Efectividad" y las acciones allí planteadas son las que se deben ejecutar en pro de la planeación y transparencia de la entidad. Es decir el Plan Anticorrupción planteó desarrollar actividades en concordancia con el Plan Estratégico. En el mismo sentido los objetivos que se relacionan en el mapa de riesgos de corrupción, son los de cada proceso conforme a los que aparecen en la caracterización de cada uno y que de acuerdo con el análisis realizado en la identificación, se dejó el que se relaciona con la causa del riesgo detectado.

En cuanto el segundo componente, Estrategia anti trámites, de conformidad con la misión institucional se implementó lo pertinente a Ley 1712 de 2014 y en este sentido la estrategia desarrollada consistió en dar a conocer a la ciudadanía las actuaciones y actividades desarrolladas por la entidad, y a través de las jornadas de capacitación en temas que fortalecieron las competencias ciudadanas se fomentó la aplicabilidad de la normatividad sobre procedimientos y trámites en la administración pública, así como también, se afianzaron los mecanismos de comunicación de la entidad, a través de boletines de prensa, noticias en la página web de la

situaciones diferentes a las verificadas en campo y adicionalmente las consideraciones que se hacen no se ajustan a la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para elaborar el Plan Anticorrupción, como se explicará a continuación:

- El Mapa de Riesgos de Corrupción hace parte integral del Plan Anticorrupción, es decir, los riesgos deben estar incorporados en el citado plan conforme al modelo señalado en la metodología diseñada para ello. Es importante precisar que los riesgos de corrupción deben diferenciarse de los riesgos operativos de la Entidad, comoquiera que la materialización de los primeros es inaceptable e intolerable y siempre serán de único impacto.
- Es oportuno señalar que no se hizo referencia a la estrategia o mecanismo descrito por la Entidad en el componente "IDENTIFICACIÓN RIESGOS DE CORRUPCIÓN" por cuanto la misma no hace parte del mapa de riesgos de corrupción.
- Con relación a la Estrategia Antitrámites, la Contraloría indicó los mecanismos utilizados para dar publicidad a sus actividades, sin embargo, como quedó claramente expuesto en el Informe Preliminar de Auditoría, no se observó el desarrollo de las fases propuestas para cumplir con esta estrategia, esto es, identificación de trámites, priorización de trámites a intervenir y racionalización de trámites y servicios que presta la Entidad.
- En el tercer componente, Rendición de Cuentas, la Entidad manifestó que motivó a la ciudadanía para que remitiera sus inquietudes las cuales fueron absueltas en la rendición de cuentas, sin embargo, esto constituye una parte del proceso que implica rendir cuentas. Es preciso indicar que en la evaluación practicada a la rendición de cuentas efectuada en el mes de diciembre de 2015 no se evidenció diagnóstico de la rendición anterior, cronograma acciones de información, cronograma acciones de diálogo y evaluación de cada acción, entre otros. La Rendición de Cuentas según el Conpes 2011 "Es un proceso permanente y una relación de doble vía entre el gobierno, los ciudadanos y los actores interesados en los resultados y en la gestión pública".
- Por último, la Contraloría indicó que se adelantaron acciones tendientes al desarrollo institucional para dar cumplimiento al cuarto componente, Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano, no obstante, se evidenciaron debilidades que deben ser mejoradas por la Entidad a fin de mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que presta la Entidad tales como identificar necesidades, expectativas e intereses del ciudadano para gestionar la atención adecuada y oportuna, implementar y optimizar procedimientos internos que soportan la entrega de trámites y servicios al ciudadano, entre otros .

entidad, el periódico virtual (Urna Virtual), publicaciones en los diarios de circulación regional y en los medios de comunicación hablada de la ciudad.

En el tercer componente, se plantearon acciones para las estrategias de información, diálogo e incentivos, donde en el diálogo se dejó lo relacionado con la rendición de cuentas y que se cumplió en los términos de Ley, motivando a la ciudadanía que remitiera sus inquietudes, las cuales fueron absueltas en los actos de rendición de cuentas, buscando que la comunicación fuera de doble vía buscando satisfacer las inquietudes de la comunidad, en relación con el ejercicio de la entidad.

Por otra parte en el cuarto componente, relacionado con los Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, se programaron y adelantaron las acciones tendientes al desarrollo institucional para el servicio al ciudadano y se fortalecieron los canales de atención al ciudadano para lo cual se difundió el portafolio de servicios, se efectuaron mediciones sobre la satisfacción del ciudadano en relación con los trámites y servicios que presta la Contraloría Municipal de Neiva.

De acuerdo con lo relacionado anteriormente el Plan Anticorrupción 2015, sí planteó acciones de prevención en contra de la corrupción, constituyéndose en una estrategia de lucha contra la corrupción, en el cuatrienio 2012-2015 cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 2641 de 2012.

La observación no se acepta.

CONSIDERACIONES ACTUAL ADMINISTRACION

Relacionado con la observación 9, nos permitimos manifestar que el resultado del trabajo de la auditoría realizada, nos sirve de guía para fortalecer las acciones que se deben emprender en cada componente del Plan Anticorrupción.

En lo pertinente al Mapa de Riesgos de Corrupción 2015, se corrigió este año el campo descripción del riesgo puesto que se había tomado lo establecido en la columna tipo de riesgo quedando los términos trámites para los riesgos 1,2 y 4 e investigación para el riesgo 3, cuando el texto del riesgo de acuerdo con la matriz en la cual se realizó este trabajo, era el siguiente:

Causas	Riesgo	
	No	Descripción
Presiones políticas, desconocimiento del procedimiento, desconocimiento de la normatividad	1	Falta de información sobre el estado del proceso del trámite al interior de la entidad.
Falta de objetividad en la aplicación del procedimiento, debilidad en el seguimiento y control del procedimiento, falta de sentido de pertenencia	2	Discrecionalidad de los funcionarios que ejecutan el trámite o procedimiento.
Falta de valoración de los hechos para identificar el hecho generador y el	3	Desconocimiento de la ley, mediante interpretaciones subjetivas de las normas

Finalmente, se retirará del Informe lo relacionado con los objetivos descritos en el mapa de riesgos por cuanto le asiste razón al Vigilado en que éstos deben corresponder a los registrados en la caracterización de cada uno de los procesos.

Conforme lo expuesto, es importante que el Vigilado acate la metodología que diseñe la Presidencia de la República para elaborar el Plan Anticorrupción.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

daño para así identificar a los presuntos responsables		vigentes para evitar o postergar su aplicación.		
Falta de objetividad en la aplicación del procedimiento, falta de tratamiento a solicitudes recurrentes.	4	Discrecionalidad de los funcionarios que ejecutan el trámite o procedimiento.		
Igualmente las acciones realizadas en cada componente las define cada administración apuntando al cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.				
Observación No. 10 Proceso Auditor. Vulneración del derecho a la defensa. En trabajo de campo se verificó que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución No. 114 de 2013, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata GRICONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoria en los que no se le permitió al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción a los hallazgos que configura la Contraloría Municipal, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en la auditoria efectuada bajo esta modalidad: Auditoria a la Personería Municipal.				
<p>“...Esta entidad respeta la apreciación del grupo auditor pero no la comparte, teniendo en cuenta que la Ley 1474 del 12 de julio del 2011, en su artículo 115, otorga facultades especiales a los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal para crear un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000.</p> <p>“Artículo 115. Facultades especiales. Los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal crearán un grupo especial de reacción inmediata con las facultades de policía judicial previstas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará dentro de cualquier proceso misional de estos Organismos y con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sean compatibles con la naturaleza de las mismas. Estas potestades deben observar las garantías constitucionales previstas en el artículo 29 de la Constitución Política.”</p> <p>Si se observa el contenido del art.115, tenemos que la norma hace referencia a la conformación de un GRUPO ESPECIAL no a un proceso auditor y ese grupo está conformado por personal de cualquier proceso misional, que cuenta con facultades de policía judicial y esa potestad para recaudar las pruebas deben observar las garantías constitucionales del artículo 29 de la Constitución Política.</p> <p>Como vemos en ningún aparte de la norma se hace referencia a que el grupo de reacción inmediata deba actuar bajo un esquema de proceso auditor, por el contrario hace referencia a sus funciones de policía judicial al momento de recaudar la prueba. Como su nombre lo indica, se trata de un grupo que actúa de forma inmediata ante la ocurrencia de hechos que posiblemente han originado un presunto daño al patrimonio público del Estado, por ende, su espíritu es la celeridad y prontitud en la evaluación de tales acontecimientos.</p> <p>Bajo estos parámetros fue que la Contraloría Municipal de Neiva, expidió la Resolución No. 114 del 25 de julio de 2013, la cual se encuentra fundada en los principios del ejercicio del control fiscal consagrados en el artículo 29</p>	<p>La observación se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo correspondiendo al No. 9 del informe, por las siguientes razones:</p> <p>Aunque la Contraloría Municipal de Neiva hace una juiciosa revisión normativa sobre la asignación de las funciones de policía judicial, estas son un medio y por ello están supeditadas a los postulados constitucionales como el artículo 29 que garantiza el debido proceso y no responde satisfactoriamente sobre los instrumentos o medios que haya creado para ello. Por ello es necesario como lo reconoce la misma Contraloría reformar la Resolución 114 de 2013.</p>			

y 209 de la Constitución Política de Colombia, art. 8 de la Ley 42 de 1993, art. 2 de la Ley 610 de 2000, art.3 de la Ley 1437 de 2011 y art.3 de la Ley 489 de 1998.

Es de advertir, por ejemplo en el caso de la conformación del Grupo de Reacción Inmediata “GRI” que se efectuó para atender el caso de impacto de la Personería Municipal de Neiva que cita la AGR, fueron hechos de corrupción puestos en conocimiento por el Personero de Neiva, quien allegó un informe con la confesión suscrita por el Jefe de la División Financiera acreditando que se había apropiado de unos recursos de la esa entidad. En este caso, los funcionarios investidos con facultades de policía judicial recaudaron las pruebas pertinentes para soportar el valor del presunto detrimento patrimonial y por la inmediatez del caso se trasladó a los órganos competentes con el fin de que tomarán medidas oportunas, urgentes frente a esta situación, situación que no amerita ningún tipo de controversia, pues el ya involucrado tendrá su oportunidad de defensa en el proceso de responsabilidad fiscal oral, dándole así las garantías al derecho de defensa. Igual situación se presentaron en las demás actuaciones atendidas a través del GRI, en la anterior administración.

Por lo anterior, de manera respetuosa se considera que el proceso adoptado por la Contraloría Municipal de Neiva cumple con las disposiciones legales frente a las facultades otorgadas por el legislador y no se vulneró el derecho a la defensa.

No obstante, esta territorial propendiendo por su enriquecimiento y mejoramiento continuo en el desarrollo de sus procesos internos, procederá ajustar la Resolución de GRICMN para que a la entidad vigilada se le dé la oportunidad de controvertir el respectivo informe.

Anexo: Copia de la Resolución No.114 de 2013 procedimiento del GRI adoptado por la Contraloría de Neiva vigente para el periodo auditado y copia de la Resolución No. 164 de 2016 “Por medio de la cual ...”

Observación No. 11 – Proceso Auditor Beneficios de control fiscal no cuantitativos: La Contraloría Municipal de Neiva reportó en la cuenta rendida a la AGR beneficios de control fiscal como cuantificables, sin embargo, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, la evaluación realizada por la Auditoría General de la República permite concluir que éstos son beneficios cualificables porque en ninguno de ellos se comprobó ahorro o recuperación de recursos públicos, sino mejoramientos en la gestión de los sujetos vigilados. Lo anterior denota inadecuada interpretación del impacto del proceso auditor; que conlleva a un menor valor del total de los beneficios cuantificables reportados por la Contraloría.

“...Con relación a las observaciones Nos. 11 y 12 nos permitimos aclarar que los beneficios del control fiscal reportados por la Contraloría Municipal de Neiva, sí son cuantificables y responden al interés primordial de prevenir o resarcir el daño al patrimonio público de las entidades del nivel local. Para el caso de la Dirección de Fiscalización, tal como se manifestó en el Informe de la Auditoría Modalidad Regular practicada a la gestión del Municipio de Neiva vigencia 2014, incluyendo la Personería, beneficio avalado por la AGR, producto de la auditoría practicada, se logró el resarcimiento de los recursos del municipio con el recaudo de la suma de \$48.663.259, hecho debidamente soportado con los anexos en los informes de auditoría. Se aporta el Informe pertinente y los respectivos documentos escaneados, en medio magnético. Ahora bien, en lo que respecta a lo reportado por la Dirección de Participación Ciudadana, fueron los resultados de los requerimientos realizados mediante la función de advertencia y el periódico seguimiento a las acciones implementadas por los sujetos vigilados, para superar la debilidad, mitigar el riesgo o corregir la presunta irregularidad. En tal sentido, las entidades en respuesta a lo

Las observaciones se mantienen y se eleva a hallazgo administrativo, correspondiendo al número 10 del informe, por las siguientes razones:

La observación 11 no es suficientemente controvertida por la CMN pues no aporta nuevos documentos que muestren un beneficio cuantitativo. Para ello la “Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal” elaborada por la AGR define como beneficio de Control Fiscal: “... En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio...”.

Respecto a los beneficios cuantificables expresa que son: “Recuperaciones y ahorro de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente que el ahorro o la recuperación efectivamente se

<p>señalado, dispusieron de los medios y acciones necesarias para el recaudo de recursos provenientes mediante la actualización de procedimientos, depuración de cartera o gestión administrativa. Es preciso, de manera respetuosa, indicar que este reporte de beneficio del control fiscal, fue registrado como resultado de la gestión de la vigencia 2014, y fueron objeto de revisión en la auditoría practicada a la Contraloría en la vigencia 2015, como efecto de la entrega que se realizó oportunamente a cada entidad territorial (Municipio y EPN) a las oficinas de control interno, para que a partir de la sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, fueran estas las encargadas de realizar el seguimiento.</p> <p>La observación no se acepta...</p>	<p>produjeron, resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.</p> <p>Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y solo si, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado.”</p> <p>En cuanto a los beneficios sin soporte de cuantificación se mantiene, pues no allegan a la controversia documentos que puedan contradecir lo expuesto por la AGR.</p>
<p>Observación No. 12 – Proceso Auditor Beneficios sin soportes de la cuantificación: No se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que fueron reportados por la Contraloría Municipal de Neiva, situación no le permite a la Auditoría General de la República constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior obedece a deficiencias de control en la configuración y aprobación de los referidos beneficios.</p>	
<p>“...Con relación a las observaciones Nos. 11 y 12 nos permitimos aclarar que los beneficios del control fiscal reportados por la Contraloría Municipal de Neiva, sí son cuantificables y responden al interés primordial de prevenir o resarcir el daño al patrimonio público de las entidades del nivel local. Para el caso de la Dirección de Fiscalización, tal como se manifestó en el Informe de la Auditoría Modalidad Regular practicada a la gestión del Municipio de Neiva vigencia 2014, incluyendo la Personería, beneficio avalado por la AGR, producto de la auditoría practicada, se logró el resarcimiento de los recursos del municipio con el recaudo de la suma de \$48.663.259, hecho debidamente soportado con los anexos en los informes de auditoría. Se aporta el Informe pertinente y los respectivos documentos escaneados, en medio magnético. Ahora bien, en lo que respecta a lo reportado por la Dirección de Participación Ciudadana, fueron los resultados de los requerimientos realizados mediante la función de advertencia y el periódico seguimiento a las acciones implementadas por los sujetos vigilados, para superar la debilidad, mitigar el riesgo o corregir la presunta irregularidad. En tal sentido, las entidades en respuesta a lo señalado, dispusieron de los medios y acciones necesarias para el recaudo de recursos provenientes mediante la actualización de procedimientos, depuración de cartera o gestión administrativa. Es preciso, de manera respetuosa, indicar que este reporte de beneficio del control fiscal, fue registrado como resultado de la gestión de la vigencia 2014, y fueron objeto de revisión en la auditoría practicada a la Contraloría en la vigencia 2015, como efecto de la entrega que se realizó oportunamente a cada entidad territorial (Municipio y EPN) a las oficinas de control interno, para que a partir de la sentencia C-103 del 11 de marzo de 2015, fueran estas las encargadas de realizar el seguimiento.</p> <p>La observación no se acepta...”</p>	<p>Las observaciones se mantienen y se eleva a hallazgo administrativo, correspondiendo al número 11 del informe, por las siguientes razones:</p> <p>La observación 11 no es suficientemente controvertida por la CMN pues no aporta nuevos documentos que muestren un beneficio cuantitativo. Para ello la “Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal” elaborada por la AGR define como beneficio de Control Fiscal: “ ... En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio...”.</p> <p>Respecto a los beneficios cuantificables expresa que son: “Recuperaciones y ahorro de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente que el ahorro o la recuperación efectivamente se produjeron, resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.</p> <p>Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y solo si, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado.”</p> <p>En cuanto a los beneficios sin soporte de cuantificación se mantiene, pues no allegan a la controversia documentos que puedan contradecir lo expuesto por la AGR.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos:	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Contractual. (Obs. 1) En la revisión del contrato CPS -001 del 18 de febrero de 2015 se observó incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.	Condición: En la revisión del contrato CPS001 del 18 de febrero de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2015 (vigente para la época de celebración del contrato) no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en los estudios previos simplemente se limitaron a indicar: "...El valor estimado para este contrato es el señalado por el proveedor el software HAS SQL, por gozar de los derechos de autor de este aplicativo, y dada la figura de único proveedor de servicios de mantenimiento, capacitación, actualización y soporte técnico para el mismo, <u>se ha de tener en cuenta el precio fijado por la empresa proveedora Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda. ...</u> " sin que se identifique los precios con los que se compararon y que permitan inferir y soportar el valor que finalmente fue determinado, si bien fue una contratación directa la Contraloría simplemente se limitó a tener como cierto el valor indicado por el contratista y no comparo contratos similares tanto en: Colombia compara eficiente, SECOP, los celebrados por la entidad históricamente e inclusive en contratos celebrados por el mismo contratista en otras entidades que permitieran inferir y justificar el valor.	X					
	Criterio: Numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.						
	Causa: Falta de control y rigurosidad en la fase de planeación.						
	Efecto: Desconocimiento de una estimación del valor coherente con lo planteado en la necesidad de la entidad, pasando por alto la búsqueda de la economía que se debe efectuar en un negocio estatal.						
Hallazgo No. 2. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 2). El Procedimiento para el trámite de Peticiones, Quejas y Denuncias no se encuentra actualizado.	Condición: La Contraloría adelantó las peticiones conforme al procedimiento PC-P-01 durante la vigencia evaluada, el cual no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente	X					
	Criterio: Artículo 15 de la Ley 24 de 1992, artículo 258 de la Ley 5 de 1992, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.						
	Causa: Falta de control						

	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría.					
Hallazgo No. 3. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 4). En algunas peticiones evaluadas se observó que la Entidad asumió conocimiento de hechos sin tener competencia para ello.	<p>Condición: En trabajo de campo se evidenció que la Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia tales como los descritos en las peticiones Q196/2014, P100/2014, D120/2015, D133/2015, D153/2015, P084/2015, D016/2015 y 0333 donde se requiere por parte de los peticionarios entre otras solicitudes: la cancelación de honorarios contables, acompañamiento para realizar trabajos de adecuación de la Institución Educativa José Eustacio Rivera, intervención ante el funcionamiento de expendios de licor, favorecimiento de proponentes, asignación de docentes, celadores y construcción de un muro, uso de vehículos oficiales, cesiones de cuentas de los contratistas e información sobre por qué no se han entregado o terminado las obras del contrato 001 llamado de expansión de alumbrado público.</p> <p>Criterio: Artículo 272 de la Carta Política.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: La autoridad competente no atiende oportunamente la petición de la ciudadanía ni adelanta las acciones respectivas.</p>	X				
Hallazgo No. 4. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 5). En algunas peticiones no se dio respuesta a lo solicitado.	<p>Condición: En los requerimientos ciudadanos Q125/2014, D153/2015, D120/2015, D016/2015 se observó que la Contraloría no dio respuesta a lo peticionado.</p> <p>Criterio: Artículo 13 Ley 1755 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad</p>	X				
Hallazgo No. 5. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 6). El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.	<p>Condición: En Los requerimientos ciudadanos P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015, Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015, D101/2015 y el Radicado 0333 no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello.</p> <p>Criterio: Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y la celeridad en el trámite de la petición.</p>	X				
Hallazgo No. 6. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 7). En las peticiones evaluadas se observó incumplimiento de los	Condición: En la muestra de requerimientos ciudadanos evaluados P100/2014, D016/2015, P084/2015, D120/2015, D133/2015, D153/2015,	X				

<p>términos señalados en la ley.</p>	<p>Q196/2014, Q125/2014, P023/2015, D147/2015, D101/2015 y radicación 0333 se verificó que el término dispuesto por la ley para decidir de fondo una petición no fue cumplido por el Vigilado. Asimismo en la P-036/2015 el traslado a la autoridad competente no se efectuó dentro de los diez días señalados por el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 vigente al momento de los hechos.</p> <p>Criterio: Principio de celeridad, Artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>					
<p>Hallazgo No. 7. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 8). En los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de la normatividad legal vigente.</p>	<p>Condición: En la auditoría realizada se observó que en los informes del primer y segundo semestre del 2015 no se vigiló que la atención de las peticiones se prestara de acuerdo a la normatividad legal vigente y por consiguiente en los documentos señalados no se conceptuó sobre el cumplimiento o no de los términos dispuestos por la ley para tender las peticiones.</p> <p>Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Contraloría y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunamente.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 8. Proceso Participación Ciudadana (Obs. 9). El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.</p>	<p>Condición: El Plan Anticorrupción de la vigencia 2015 no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción.</p> <p>Criterio: Artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y del Decreto 2641 de 2012.</p> <p>Causa: Falta de control.</p> <p>Efecto: Presuntas situaciones de corrupción.</p>	X				
<p>Hallazgo No. 9. Proceso Auditor. Derecho a la defensa. (Obs. 10)</p>	<p>Condición: En trabajo de campo se verificó que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución No. 114 de 2013, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata GRICMN en el Proceso Misional, dentro del cual efectuó ejercicios de auditoría en los que no se le permitió al sujeto vigilado ejercer su derecho de contradicción a los hallazgos que configura la Contraloría Municipal, toda vez que se les pone en comunicación el informe definitivo a sus sujetos de control sin permitirse que le entidad pueda ejercer su contradicción previamente. Esta situación se evidenció en la auditoría efectuada bajo esta modalidad: Auditoría a la Personería Municipal.</p> <p>Criterio: El Derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la</p>	X				

	<p>Constitución Política en su artículo 29. De igual forma lo normado por la Guía de Auditoría Territorial GAT Adoptada por la Contraloría Municipal y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoría, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción”. adoptada por la Contraloría Municipal mediante la Resolución 115 de 2015.</p> <p>Causa: Falta de ajuste en el proceso establecido en la Resolución No. 114 de 2013, reglamento la conformación del Grupo de Reacción Inmediata.</p> <p>Efecto: Se limita el derecho a la contradicción y defensa de los sujetos vigilados poniendo en riesgo la legalidad de los procesos que se adelanten por este instrumento.</p>						
<p>Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. Beneficios no cuantitativos. (Obs. 11)</p>	<p>Condición: La Contraloría Municipal de Neiva reportó en la cuenta rendida a la AGR beneficios de control fiscal como cuantificables, sin embargo, la evaluación realizada por la Auditoría General de la República en trabajo de campo permite concluir que éstos son beneficios cualificables porque en ninguno de ellos se comprobó ahorro o recuperación de recursos públicos, sino mejoramientos en la gestión de los sujetos vigilados.</p> <p>Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 127. Ver Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal” elaborada por la AGR.</p> <p>Causa: Lo anterior denota inadecuada interpretación del impacto del proceso auditor.</p> <p>Efecto: Conlleva a un afectar hacia un menor valor los beneficios cuantificables reportados por la Contraloría Municipal y los sobredimensionar los resultados de la gestión misional.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. Beneficios cuantificables sin soporte (Obs. 12)</p>	<p>Condición: En trabajo de campo no se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que fueron reportados por la Contraloría Municipal de Neiva, situación no le permite a la Auditoría General de la Republica constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Criterio: Ley 1474 de 2011 artículo 127. Ver Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal” elaborada por la AGR.</p>	<p>X</p>					

	<p>Causa: Lo anterior obedece a deficiencias de control en la configuración y aprobación de los referidos beneficios.</p>							
	<p>Efecto: Conlleva a un afectar hacia un menor valor los beneficios cuantificables reportados por la Contraloría Municipal y los sobredimensionar los resultados de la gestión misional.</p>							
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA ONCE (11)</p>		<p>TOTAL CUANTIA</p>					<p>\$ 0</p>	